

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Tibu

De: claudia correál <terrajuridicos@gmail.com>
Enviado el: lunes, 12 de diciembre de 2022 15:32
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Tibu
Asunto: Nulidad Radicado No. 54-810-4089-001-2022-00036-00
Datos adjuntos: NULIDAD PREDIO LA ARABIA TIBÚ.pdf; formato de solicitud de luis alberto.pdf; formato de solicitud Helena Basto.pdf; respuesta unidad de restitución de tierras.pdf; autorizacion y revocatoria poder.pdf; PODER FRANCY LILIBETH.pdf

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

Categorías: Pendiente

CLAUDIA PATRICIA CORREAL MELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.393 de Bogotá y T.P. de abogado No. 111.900 del CSJ, actuando como apoderada de **Francy Lilibeth Andrade Basto**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 60.397.791, en su calidad de demandada, con el acostumbrado respeto me dirijo a este despacho a fin de proponer NULIDAD en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA CORREAL MELO
C.C. No. 52.197.393 de Bogotá
T.P. No. 111.900 CSJ
terrajuridicos@gmail.com
tel 3138655946

Señores:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Tibú (Norte de Santander)

E. S. D.

REF:

Proceso de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Radicado No. 54-810-4089-001-2022-00036-00

Demandante: Luis Alberto Andrade Luna

Demandados: Francy Lilibeth Andrade Basto y otros.

CLAUDIA PATRICIA CORREAL MELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.393 de Bogotá y T.P. de abogado No. 111.900 del CSJ, actuando como apoderada de **Francy Lilibeth Andrade Basto**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 60.397.791, en su calidad de demandada, con el acostumbrado respeto me dirijo a este despacho a fin de proponer NULIDAD en el proceso de la referencia, conforme al siguiente orden:

I.- ANTECEDENTES

1. El señor Luis Alberto Andrade Luna, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1561 de 2012¹, instauró demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de Francy Lilibeth Andrade Basto y otros, con el fin de adquirir la propiedad del predio denominado “La Arabia”, ubicado en el municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-5162.

2. Pese a que desconozco el texto de la demanda, es claro que el demandante omitió informarle al despacho que actualmente se surte ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas sobre el predio La Arabia, pues fue el mismo señor LUIS ALBERTO ANDRADE LUNA, quien se presentó el 14 de octubre de 2020 ante dicha entidad, requiriendo su inscripción en el registro en calidad de víctima del conflicto armado, trámite que cuenta con Resolución de Inicio Formal de Estudio, mediante la RN 02189 del 20 de octubre de 2021, es decir, antes de la presentación de la demanda. Esta situación conlleva al incumplimiento de lo estipulado en el artículo

¹ Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.

10 de la Ley 1561 de 2012², respecto de la manifestación que se entiende bajo la gravedad de juramento. (se anexa formulario de solicitud).

3. Así mismo, mi procurada y su señora madre Helena Basto, en su calidad de víctimas del conflicto armado presentaron solicitud de restitución sobre el mismo predio en agosto de 2019, por hechos sucedidos con anterioridad a los alegados por el aquí demandante, procedimiento que se encuentra vigente, con Resolución de Inicio de Estudio Formal, tal y como lo acredita la Unidad de Restitución de Tierras, mediante oficio con radicado DTNC2-202206572 (se anexa a la presente).

4. El predio La Arabia, desde el año 2005 cuenta con la protección decretada por parte del Comité Departamental de Cúcuta, consistente en declaratoria de zonas de inminencia de riesgo de desplazamiento forzado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2007 de 2001, el cual reglamentó la Ley 387 de 1997, situación inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria.

3. No obstante de que la ley 1561 de 2012 determina en su numeral 6 los requisitos para que procedan las pretensiones de la demanda, entre otros, que no se adelante proceso de restitución de tierras, o que no se encuentre incluido en el RUPTA³, pues son causales de exclusión que conllevan a su rechazo⁴, el despacho mediante Auto del 3 de marzo de 2022 decidió admitirla.

4. En dicha providencia, entre otras órdenes, se determinó el emplazamiento de mi procurada⁵, así como, el requerimiento a la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, Norte de Santander para que esta informase si respecto del predio que se pretendía usucapir “*se encuentra incluido en el trámite de registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de la Unidad de Restitución de Tierras*”⁶. (destacado es mío).

² “**Artículo 10. Requisitos de la demanda.** La demanda deberá cumplir los requisitos previstos en el estatuto general de procedimiento vigente.

Adicionalmente, el demandante deberá manifestar en la demanda que:

a) El bien sometido a este proceso no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la presente ley;

(...)

Las declaraciones hechas por el demandante de los literales a) y b) de este artículo se entenderán realizadas bajo la gravedad de juramento.”

³ Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de que trata la Ley 387 de 1997.

⁴ Artículo 13 Ley 1561 de 2012

⁵ Numeral 5 de la providencia

⁶ Numeral 10 ibídem

5. Mi procurada no pudo hacerse parte en el proceso, teniendo en cuenta que reside fuera del país, y por tal motivo, se le designó curador ad litem, el cual se entiende no propuso ninguna excepción.

6. Surtido el trámite procesal, el cual no aparece reflejado en el sistema SIGLO XXI ni en la página de la Rama Judicial, pues ahí solo se registró hasta el emplazamiento, el día 22 de noviembre de la anualidad se profirió sentencia, de la cual sólo se enteró mi prohilada el día 3 de diciembre, cuando pudo acercarse al despacho y fue enterada por parte del señor Secretario de esta situación, pues reitero que, en ninguna de las publicaciones efectuadas en la página de la Rama Judicial aparece dicha actuación.

7. A la fecha desconocemos el expediente y el contenido de la decisión, puesto a mi procurada no se le permitió tener acceso a la carpeta física que reposa en el Juzgado, y pese a que desde el 3 de diciembre se requirió la remisión del link, a la fecha no contamos con el mismo.

II. FUNDAMENTOS LEGALES SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA NULIDAD.-

1. La presente nulidad se funda en el numeral 3º del artículo 133 del Código General del Proceso, que a la letra reza:

“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

- 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida”.* (Destacado es mío).

1.1.Nulidad por incumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, respecto del trámite de Restitución de Tierras.

Pues bien, en el trámite impartido a la demanda presentada por el señor Luis Alberto Andrade Luna, no se advirtió que sobre el inmueble La Arabia cursaba una solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente, la cual contaba con Resolución de Inicio de Estudio Formal desde antes de que se instaurara la demanda.

El artículo 6º de la Ley 1561 de 2012 consagra los requisitos para la aplicación del proceso verbal creado por esta normatividad, entre ellos, el siguiente:

“3. Que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.

La resolución de inicio del estudio formal previsto en el Decreto 4829 de 2011, suspende el trámite del proceso de que trata la presente ley, hasta tanto se decida la inclusión o no del predio en el Registro Único de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente.(...)” (Destacado fuera de texto original).

Ergo, es claro que al no cumplir con dicho requisito la demanda debió ser rechazada⁷, no obstante, al haber sido admitida el proceso se debió suspender por cuanto el trámite de restitución cuenta con Resolución de Inicio de Estudio Formal, y por ende, no se pudo haber proferido sentencia.

Respecto de la suspensión del proceso, el artículo 161 del Código General del Proceso, determina:

*“También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, **sin necesidad de decreto del juez.** (Destacado es mío).*

En este asunto tenemos que, existe una causal legal de suspensión, dispuesta en el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 1561, la cual no requería decreto del juez, y por tal motivo, la sentencia proferida debe ser declarada nula, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 133 del CGP.

Indudablemente el juez que conoce de una demanda en el marco de la Ley 1561 debe tener certeza en todas las actuaciones, pero en especial al momento de dictar sentencia, que no existen solicitudes de restitución de tierras en trámite sobre el inmueble objeto del proceso, porque en caso contrario, surge el deber de suspender el proceso judicial o su terminación, si el inmueble es incluido en el Registro de Tierras Despojadas.

⁷ Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012

Ahora bien, quiero llamar la atención del despacho sobre la actuación irregular y temeraria del demandante, quien omitió no solo su obligación legal, sino también la lealtad procesal, de manifestarle al juzgador sobre la existencia del trámite de restitución de tierras, en el cual él es sujeto activo, contrariando lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1561 de 2012, haciendo incurrir en error al señor Juez, situación que conllevó a la expedición de una sentencia, la cual debe ser anulada y /o invalidada.

De igual forma, en el formulario diligenciado por el señor Luis Alberto ante la Unidad de Restitución de Tierras, se evidencia que supuestamente tuvo que abandonar el predio “La Arabia” en el año 2019, surgiendo la siguiente inquietud ¿ Si el inmueble fue abandonado por él, entonces cómo cumple los requisitos de la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida? Es decir que, tampoco suple la exigencia contemplada en el numeral 2º del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

Por último, mi poderdante me ha manifestado que no es cierto que el señor Luis Alberto haya realizado actos de señor y dueño en el predio demandado, ya que este únicamente contaba con una autorización de su padre para adelantar algunos trámites ante unas entidades, la cual fue revocada, asimismo, los pagos de impuestos y gastos para las mejoras, los han efectuado los actuales titulares del derecho de dominioº.

Ahora bien, con todo el respeto, considero que la orden emitida por el despacho, consistente en que la Unidad de Restitución de Tierras, debe informar si el predio La Arabia *“se encuentra incluido en el trámite de registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de la Unidad de Restitución de Tierras”*¹⁰ puede generar confusión en la respuesta de esta entidad, pues lo que determina la Ley 1561 de 2012, es que se debe indagar si se adelanta proceso de restitución respecto del predio que se pretende usucapir, no si existe una decisión de fondo en dicho trámite, la cual consiste en la **inscripción o inclusión en el Registro de Tierras Despojadas**.

Esta advertencia la realizo, pues como reitero, no tenemos acceso al expediente, pero dada la confusión en el sentido de la orden, es probable que la Unidad de Restitución de Tierras se haya pronunciado de manera errónea y confusa, lo que no le daría alcance para que se cumpla el requisito previsto en la ley.

⁸ Que el demandante posea o haya poseído materialmente el inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida, y por los términos establecidos en la presente ley.

⁹ Tal y como se puede extraer de la misma manifestación efectuada por el demandante en declaración efectuada el 28 de septiembre de 2021 ante la Unidad de Restitución de Tierras, la cual se anexa.

¹⁰ Numeral 10 ibídem

Es más, el artículo 9 de la Ley 1561 dispone como uno de los poderes especiales del juez “6. Verificar que el inmueble no esté destinado a actividad ilícita, ni se encuentre sometido al proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011”.

Indudablemente, la Ley 1561 reconoce la prevalencia de la competencia de las autoridades establecidas en la Ley 1448 de 2011, y por ello le impone el deber al juez que conoce sobre una demanda de titulación de la posesión material verificar la existencia de las solicitudes que puedan existir en el marco de la Ley 1448 de 2011.

La inobservancia del requisito establecido por la Ley 1561, de que el inmueble sobre el que se pretende la titulación no esté siendo objeto de solicitud de inclusión en el Registro de Tierras ante la Unidad de Restitución de Tierras o los Jueces Especializados en Restitución de Tierras es de carácter insubsanable y trae como consecuencia la nulidad de la sentencia emitida por el despacho.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es claro que el Juez Promiscuo Municipal de Tibú **perdió competencia funcional** para conocer de la demanda instaurada, la cual es improrrogable, es decir que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16¹¹ del Código General del Proceso, el juez no podía dictar válidamente la sentencia, lo que conlleva a que dicha decisión sea nula.

Aunado a que, según lo dispuesto en el artículo 138¹² del Código General del Proceso, el efecto de la falta de competencia funcional, es que se invalide la sentencia.

Al respecto, la Corte Constitucional ha dicho:¹³

“En estos términos, habrá que concluirse, de manera concordante con varios de los intervinientes que, a pesar de que el CGP mantuvo un sistema taxativo de nulidades, la lista

¹¹ “Cuando se declare, de oficio o a petición de parte, la falta de jurisdicción o la falta de competencia por los factores subjetivo o funcional, lo actuado conservará validez, **salvo la sentencia que se hubiere proferido que será nula** (...)” (subrayas fuera de texto original).

¹² “Artículo 138. Efectos de la declaración de falta de jurisdicción o competencia y de la nulidad declarada. Cuando se declare la falta de jurisdicción, o la falta de competencia por el factor funcional o subjetivo, lo actuado conservará su validez y el proceso se enviará de inmediato al juez competente; **pero si se hubiere dictado sentencia, esta se invalidará** (...)” (destacado es mío).

¹³ Sentencia C-537/16 Expediente: D-11271. Magistrado Ponente: ALEJANDRO LINARES CANTILLO

completa no se encuentra de manera exclusiva en el artículo 136¹⁴ y la nulidad de la sentencia derivada de la incompetencia por los factores subjetivo y funcional, es insaneable". (negrillas fuera de texto original).

"... (iv) el juez incompetente no podrá dictar sentencia y, por lo tanto, la sentencia proferida por el juez incompetente deberá ser anulada y el vicio de ésta no es subsanable"

"... si el proceso fue irregular y se desconocieron garantías, existirá un vicio que conducirá a la nulidad de la actuación desarrollada. El mantenimiento de la validez de lo actuado, se explica además por el carácter instrumental de las formas procesales (del que se deriva la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal), el que explica que la nulidad procesal solamente se declarará luego de determinar el efecto que produjo la irregularidad frente a los resultados del proceso o frente a las garantías de los justiciables".

1.2. Nulidad derivado del incumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, respecto del RUPTA.

De igual forma, el referido artículo 6 de la ley 1561 de 2012, establece como requisito que el predio *no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997*¹⁵.. situación que también se omitió por parte del despacho, ya que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-5162, en sus anotaciones 14 y 15 se encuentran inscritas las medidas de protección de "DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DE DESPLAZAMIENTO FORZADO DECRETO 2007 DE 2001 " y la medida cautelar de "ABSTENERSE DE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DECRETO 2007 DE 2001", las cuales están vigentes actualmente, es decir, que el predio objeto del proceso se encuentra protegido, de conformidad con lo establecido en la Ley 387 de 1997, reglamentada por el Decreto 2007 de 2001, y por tal motivo, también es causal de exclusión de admisión de la demanda.

¹⁴ También el numeral 1 del artículo 107 del CGP prevé la causal de nulidad de la audiencia o de la diligencia en la que no se encuentran presente el juez o los magistrados que componen el órgano jurisdiccional competente. Por su parte, el inciso 6 del artículo 121 del CGP prevé que "*Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia*", por el vencimiento de los términos máximos de duración del proceso. Por demás, también hay que recordar la nulidad de pleno derecho de las pruebas obtenidas con violación del debido proceso, prevista en el inciso final del artículo 29 de la Constitución Política.

¹⁵ Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Por lo expuesto, es claro que el predio se encuentra protegido con la medida RUPTA en favor de mi procurada y otras personas allí registradas, resaltando que el objeto de la misma es impedir la transferencia del derecho de dominio en favor de personas víctimas de desplazamiento forzado, como es el caso de mi poderdante. Y su núcleo familiar

*“El Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA) es un instrumento que les permite a las personas víctimas de desplazamiento forzado a causa de la violencia, quienes se entenderán, para efectos de este Decreto, como beneficiarios, obtener, a través de una medida administrativa, la protección jurídica de las relaciones de propiedad, posesión u ocupación sobre inmuebles, que hayan dejado abandonados. En el RUPTA se inscribirá al solicitante y su relación jurídica con el predio objeto de la medida. **Respecto a los propietarios, la inscripción en el RUPTA tiene como finalidad impedir el registro de actos que impliquen la transferencia del derecho de dominio de los inmuebles rurales y urbanos**”¹⁶,*

Ahora bien, es importante aclararle al despacho que pese a que en la anotación No. 16 del reffido folio hubo autorización del Comité de Atención de la Población Desplazada para enajenar el predio, esto no significa que las medidas de protección derivadas de la inscripción en el Rupta hayan sido levantadas. Es decir, el inmueble está inscrito en dicho registro, en el cual se protegen los derechos de los actuales propietarios, dentro de ellos mi procurada.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 640 de 2020¹⁷ artículo 2.15.6.1.3., que establece:

*(...) Cuando se solicite la cancelación de una medida de protección declarada por los Comités enunciados en el inciso anterior y, **sobre el predio se hayan producido enajenaciones con posterioridad a la adopción de la declaratoria, se considerará como beneficiario de la medida al nuevo propietario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria, siempre y cuando se constate la existencia de autorización de enajenación concedida por el Comité correspondiente, en el periodo que contaba con dicha competencia.***(destacado es mío).

¹⁶ Artículo 2.15.6.1.1. del Decreto 640 de 2020.

¹⁷ "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 15 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – Rupta”.

Por lo expuesto, es calro que no debió darse trámite a la demanda presentada y menos aún proferir sentencia, la cual al ser derivada de la incompetencia funcional contemplada en el artículo 16 del Código General del Proceso es insaneable, y su consecuencia es que esta se invalide, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 ibídem.

1.3.Nulidad por violación Constitucional al debido proceso.

Sumada a las anteriores causales de nulidad, se encuentra la nulidad de carácter constitucional por violación al debido proceso, toda vez que, se falló un proceso por un juez que carecía de competencia temporal.

De acuerdo con la Corte Constitucional *“las nulidades son irregularidades que se presentan en el marco de un proceso, que vulneran el debido proceso y que, por su gravedad, el legislador –y excepcionalmente el constituyente– les ha atribuido la consecuencia – sanción– de invalidar las actuaciones surtidas. A través de su declaración se controla entonces la validez de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional al debido proceso”*.¹⁸

III. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

Esta nulidad no se encuentra saneada, pues no se presenta ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 136 del Código General del Proceso. Así mismo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16 y 138 del Código General del Proceso, estamos ante causales de nulidad insaneables.

IV. PRUEBAS

De manera atenta solicito se decreten las siguientes.

IV.1 Que se allegan con el presente escrito:

- Copia del formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente suscrito por el señor Luis Alberto Andrade Luna.

¹⁸ Sentencia T-125/10- expediente T-2'448.218- Magistrado Ponente: Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

- Copia de diligencias de ampliación de hechos realizada por el señor Luis Alberto Andrade Luna ante la Unidad de Restitución de Tierras.
- Copia del formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentado por la señora Helena Basto y mi procurada Francly Lilibeth Andrade Basto.
- Copia del oficio DTNC2-202206572 del 14 de octubre de 2022, emitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.
- Copia de la autorización realizada por el señor Luis Alberto Andrade Yañez a Luis Alberto Andrade Luna, de fecha 26 de mayo de 2017.
- Copia de revocatoria de dicha autorización, de fecha agosto de 2021.

IV.2. Que se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras para que:

- Remita copia de la Resolución de Inicio Formal de Estudio RN 02189 del 20 de octubre de 2021, la cual fue proferida por la Dirección Territorial Norte de Santander, dentro del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas que cursa sobre el predio “La Arabia” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-5162.
- Informe el estado actual del trámite administrativo que cursa sobre el predio “La Arabia”.

V. PRETENSIONES DE LA NULIDAD.

1.- Comedidamente solicito se declare probada la presente nulidad por la causal 3 del artículo 133 del CGP., conforme el contenido de este escrito, desde el auto admisorio de la demanda.

2.- En consecuencia, se declare la falta de jurisdicción y competencia funcional lo cual conlleva a la nulidad de la sentencia e invalidez de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 138 del Código General del Proceso, ordenando la cancelación de las anotaciones generadas dentro del presente trámite.

3.- Teniendo en cuenta que no se dan los presupuestos para dar trámite a la demanda instaurada, se ordene el rechazo de la misma, para que esta sea remitida a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, para lo de su competencia.

VI. SOLICITUD COMPULSA DE COPIAS

Se realicen las compulsas de copias que se consideren pertinentes, respecto de las irregularidades procesales y falsedades que se adviertan dentro del presente trámite.

Sobre el particular ha de tenerse en cuenta que el demandante es abogado, funcionario de la Rama Judicial y conoce las consecuencias penales y disciplinarias que puede conllevar el omitir información y hacer incurrir en error a un funcionario judicial.

El artículo Artículo 453 del Código Penal, determina:

“Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en(...).”

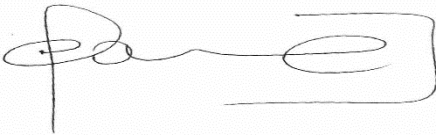
VII. ANEXOS

- Las relacionadas en el acápite de pruebas
- Poder para actuar

VIII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Cra 13 No. 64-13 de la Ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico terrajuridicos@gmail.com

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA CORREAL MELO

C.C. No. 52.197.393 de Bogotá

T.P. No. 111.900 del CSJ

terrajuridicos@gmail.com

Tel 3138655946

Señores:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Tibú (Norte de Santander)

E.

S.

D.



REF:

Proceso de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio.

Radicado No. 54-810-4089-001-2022-00036-00

Demandante: Luis Alberto Andrade Luna

Demandados: Francy Lilibeth Andrade Basto y otros.

FRANCY LILIBETH ANDRADE BASTO, identificada con cédula de ciudadanía número 60.397.791, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la DRA. **CLAUDIA PATRICIA CORREAL MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.197.393 de Bogotá y T.P. No. 111.900 del C.S. de la J., para asuma mi representación judicial dentro del proceso de la referencia, en el cual soy demandada en calidad de copropietaria del predio denominado "La Arabia", ubicado en el municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-5162.

En ejercicio del poder conferido, la apoderada cuenta con todas las facultades contempladas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, presentar nulidades procesales, aportar y solicitar pruebas, presentar derechos de petición, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir libremente este poder y reasumirlo, transar y en general para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de los intereses, limitándose la facultad de confesión judicial.

Sírvase, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines aquí indicados.

Atentamente,

FRANCY LILIBETH ANDRADE BASTO

C.C. No. 60.397.791

francyandrade7@gmail.com

Acepto.

CLAUDIA PATRICIA CORREAL MELO

C.C. No. 52.197.393 de Bogotá

T.P. No. 111.900 del C.S. de la J.

terrajuridicos@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14436307

En la ciudad de Chinacota, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el cinco (5) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Chinacota, compareció: FRANCY LILIBETH ANDRADE BASTO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 60397791 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Ovmndy52xyzo
05/12/2022 - 08:55:14

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION DE FIRMA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes FRANCY LILIBETH ANDRADE BASTO , sobre: PODER .



ARGENIDA RINCÓN BAYONA

Notario Único del Círculo de Chinacota, Departamento de Norte de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

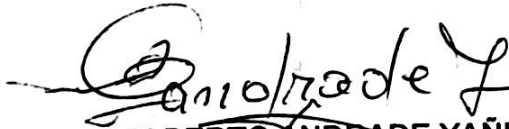
Número Único de Transacción: Ovmndy52xyzo

AUTORIZACION



Yo, LUIS ALBERTO ANDRADE YAÑEZ, identificado con la C. de C. No. 1.990.967 de Salazar, en mi calidad de propietario del predio denominado "La Arabia", matrícula No. 260-5162 ubicado en el sector Carboneras Vereda Tutumito del municipio de Tibú Norte de Santander, AUTORIZO al mi hijo LUIS ALBERTO ANDRADE LUNA identificado con la C. de C. No. 77.012.408, para que me represente ante la Junta de Acción Comunal de la misma vereda, ante la empresa Centrales Eléctricas y demás entidades que se requieran, para que gestione, suscriba y reciba en mi nombre los beneficios, proyectos y programas que se puedan realizar en la Finca de mi propiedad.

Se expide la presente en la ciudad de Cúcuta a los veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017).


LUIS ALBERTO ANDRADE YAÑEZ
C. de c. No. 1.990.967 de Salazar.

 **NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA**
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 26/05/2017
compareció ante la suscrita Notaria Primera de Cúcuta:

LUIS ALBERTO ANDRADE YAÑEZ

A quien identifiqué con CC No. 1.990.967 y manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior y que
la firma que lo autoriza es auténtica y la misma que usa
en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior, firma esta diligencia ante
mí la Notaria, de todo lo cual doy fe.


El Compareciente

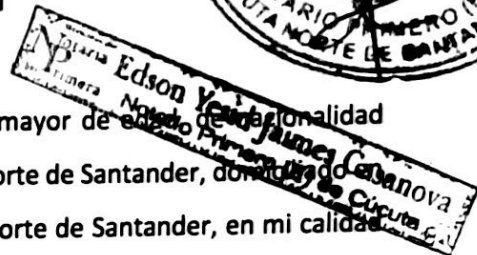


JESSICA PAOLA DIAZ MENDOZA
LA NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA

Se realiza ante la imposibilidad de Biometrización



REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN



Por medio de la presente Yo, LUIS ALBERTO ANDRADE YAÑEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la C. C. No. 1.990.967 de Salazar, Norte de Santander, domiciliado en la calle 2AN # 2E-35 Apartamento 204, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, en mi calidad de propietario del 25% del predio denominado "La Arabia", matricula No. 260-5162 ubicado en el sector Carboneras Vereda Tutumito del municipio de Tibú, Norte de Santander.

REVOCA

de forma plena, absoluta e incondicional la AUTORIZACIÓN otorgado con fecha de veintiséis (26) de mayo de 2017, recogido en documento autenticado en un folio ante la Notaria Primera de Cúcuta, en un (1) folio, donde se concedido a favor de mi hijo LUIS ALBERTO ANDRADE LUNA identificado con la C. de C. No. 77.012.408, que me representaba ante la Junta de Acción Comunal de la misma vereda, ante la empresa Centrales Eléctricas y demás entidades que se requieran, para que gestione, suscriba y reciba en mi nombre los beneficios, proyectos y programas que se puedan realizar en la Finca de mi propiedad.

Esta revocación producirá plenos efectos desde la fecha señalada al final de este documento.

En conformidad con lo expresado, se firma el presente documento en la Ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021.

Firmada por:


LUIS ALBERTO ANDRADE YAÑEZ
CC. 1990 967 de Salazar

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS						PAGINA: 1 DE 1		
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL						CÓDIGO: GD-FO-02		
	HOJA DE CONTROL						VERSIÓN: 5		
UNIDAD ADMINISTRATIVA		Dirección Territorial Norte de Santander- Cucuta							
OFICINA PRODUCTORA		Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial							
NOMBRE DE LA SERIE O SUBSERIE:		Proceso Restitución de Tierras Ruta Individual							
CÓDIGO SEGUN TRD:		D 206.01		S 039				SB 119	
ASUNTO		ID: 1069830 ANDRADE LUNA LUIS ALBERTO							
Nota: Al momento de diligenciar el formato se debe registrar cada ítem de acuerdo al trámite. las hojas de control deben reposar en el primer expediente cuando este supere los 200 folios. los documentos deberán ser limpiados, en sentido de lectura y perforados a tamaño oficial antes de diligenciar el formato, leer instrucciones									
ITEM	DOCUMENTO A ARCHIVAR	No. DE FOLIO		FECHA DEL DOCUMENTO			ACTUALIZADO POR	OBSERVACIONES	
		DEL	HASTA	DD	MM	AAAA			
1	Formulario unico de solicitud en el Registro Unico de Tierras	1	5	14	10	20	EDUARDO REBOLLO		
2	Constancia de realización solicitud en el registro de Tierras Despojadas y abandonadas	6	6				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
3	Cedula de ciudadanía N° 77012408 de fecha 06/11/1979 de valledupar	7	7				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
4	Autorizacion	8	8				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
5	Pago impuesto predial	9	9				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
6	Certificado libertad tradicion N° 260-5162 del circulo registral de cucuta	10	15				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
7	Folio matricula 260-5162	15	19				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
8	Resolucion Rn 00740	20	24				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
9	Localizacion	25	27				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
10	Autorizacion	28	29				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
11	Declaracion	30	30				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
12	Denuncia desplazamiento	31	37				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
13	Certificado de san posesion	38	38				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
14	Formulario registro unico tributario	39	39				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
15	plano	40	41				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
16	Orden de consignacion	42	42				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
17	Recibos de pago	43	47				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
18	Planos	48	49				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
19	Fotografias	50	61				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
20	Ampliacion hecho	62	65				EDUARDO REBOLLO	ANEXO ITEM 1	
21	Constancia Secretarial extera	66	66	26	04	2024	KAREN M.		
22	Consultas institucionales	67	70				KAREN M.	ANEXO del item 21	
23	Ampliación de hechos	71	73	28	09	2024	KAREN M.	registro sin cd	
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
NOMBRE DE QUIEN REVISÓ:							FIRMA:		



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 9
PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

Se dio a conocer el contenido del artículo 120 de la Ley 1448 de 2011, en el sentido de que “El que obtenga la inscripción en el registro de tierras despojadas alternando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción, u ocultando las que la hubiesen impedido, incurrirá en pena de prisión de ocho (8) a doce (12) años”. La recepción de esta solicitud no implica la iniciación formal de los procedimientos establecidos en la Ley 1448 de 2011. Éste trámite se iniciará una vez el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, entre en funcionamiento en la zona de ubicación del predio objeto de esta solicitud, de conformidad con los incisos segundo y cuarto del Art. 76 de la Ley 1448 de 2011. Declaro que el predio sobre el cual se hace la presente solicitud, fue abandonado y/o despojado a causa de la violencia.

DATOS DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

ID	1069830	Consecutivo	0100071410201601
Método de presentación	Sede de la UAEGRTD	País	Colombia
Departamento		Ciudad o municipio	
Dirección regional	Norte De Santander	Oficina que recepciona/ Territorial	Cúcuta
Fecha de jornada comunitaria			

TIPO DE SOLICITUD

Tipo de solicitud	Solicitud De Parte	Nombre entidad que remite	
Forma de tramitar	Nombre propio		
Tipo de representación			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL(A) SOLICITANTE PRINCIPAL

Tipo de persona	Persona Natural
-----------------	-----------------

Datos persona natural

Primer apellido	ANDRADE	Segundo apellido	LUNA
Primer nombre	LUIS	Segundo nombre	ALBERTO
Fecha de nacimiento	1960/11/07	País de nacimiento	Colombia
Departamento de nacimiento	Norte Santander	Ciudad o municipio de nacimiento	Salazar
Tipo de documento	Cédula De Ciudadanía	Número de identificación	77012408
Fecha de expedición		Departamento de expedición	
Ciudad o municipio de expedición			

Datos de ubicación del (a) solicitante principal





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

PÁGINA: 2
DE 9

País	Colombia	Departamento	Norte Santander
Ciudad o municipio	Cúcuta	Inspección	
Coregimiento o comuna		Vereda	
Barrio	TAZAJEROS	Dirección o nombre de la finca	AV 4A # 20N 62
Teléfono celular	3112065784	Teléfono fijo	
Extension		Correo electrónico	lucho.1961@hotmail.com

Dirección de notificación

País	Colombia	Departamento	Norte Santander
Ciudad o municipio	Cúcuta	Dirección	AV 4A # 20N 62

Preguntas de enfoque diferencial

Género	Hombre		
¿Usted se autoreconoce como LGBTI?	NO	¿Cuál?	
¿Se autoreconoce como miembro de población con discapacidad?	NO	¿Tipo de discapacidad?	
¿A causa del conflicto?			
¿Presenta enfermedad/es terminal/es?	NO		
Estado civil actual	Casado (a)	¿Viudez a causa del despojo y/o abandono	
¿Es jefe de hogar?	SI	¿Tiene personas a cargo?	NO
¿Cuántas?		Ocupación actual	Empleado
Nivel académico	Universitario	Afiliación en Salud	SI
¿Está inscrito(a) en el SISBEN?	SI	Puntuación SISBEN	
¿Usted pertenece a algunos de los siguientes grupos poblacionales?	Campesino/a		
¿Se autoreconoce como perteneciente población étnica?	NO	¿Cuál?	

SITUACIÓN DEL SOLICITANTE PRINCIPAL



El campo
es de todos

Minagricultura



GESTIÓN
DOCUMENTAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial ____

Dirección Ter
Santander

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso

Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



El solicitante se encuentra Vivo Fecha rango año / mes

¿Ha presentado denuncia frente a los hechos de muerte, secuestro o desaparición? ¿Ante quién?

¿Se ha realizado algún trámite para definir la situación legal del / los titular / desaparecido / fallecido? ¿Ante qué Entidad?

Tipo de trámite Estado trámite

Motivo por el cual no se ha adelantado o efectuado ningún proceso

Datos de persona de contacto

Primer apellido	walteros	Segundo apellido	archila
Primer nombre	raquel	Segundo nombre	
El usuario se niega a dar más información	NO	País	Colombia
Departamento	Norte Santander	Ciudad o municipio	Cúcuta
Dirección		Teléfono celular	3112065784
Teléfono fijo	av 4 a # 20 n -62	Extensión	
Relación o parentesco con el solicitante	Cónyuge		

HECHOS

Narración detallada de los hechos que incluye llegada al predio, situación antes del abandono o despojo, forma de adquisición del predio, indagación por ámbitos comunitarios según las preguntas orientadoras del instructivo RT-RG-GU-05 Guía para la identificación de núcleos familiares.

En San José de Cúcuta, a los 14 días de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las 02:59 p.m, se presentó el señor LUIS ALBERTO ANDRADE LUNA, con número de cédula de ciudadanía 77.012.408 de Valledupar a quien se le hizo las advertencias de Ley y prometió decir la verdad, nada más que la verdad en todo lo que se le pregunte y manifieste en esta diligencia; examinado por sus anotaciones generales y de ley, manifestó: Me llamo como quedó escrito, natural de Salazar (Departamento de Norte de Santander), residenciado en Cúcuta en la avenida 4ta A # 20N 62 Barrio Tasajero . Teléfono celular: 3112065784, email: lucho.1961@hotmail.com.

Manifieste como adquirió predio denominado "LA ARABIA", ubicado en el municipio de Tibú del departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-5162?

CONTESTADO: Mi papá me lo entrego en el mes de mayo del año 2008, mi papá se llama Luis Alberto Andrade Yáñez, eso él lo hizo voluntariamente, yo hablé con mi papá tocamos el tema de la finca, y programamos la bajada, ese día bajamos con el señor Dionel García, y hablamos con el señor que vivía en la finca que se llama Ramón Piñeres y la señora que se llama María, esto entonces mi papá me presento y les dijo mire él es el que va a quedar ahora encargado de la finca, yo se la



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial_____

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso
- Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

entregue a él para que la trabaje, él va a quedar como dueño cualquier cosa se entienden con él.

¿Realizó mejoras al predio?

CONTESTADO: Inicialmente yo arregle la casa vieja de la finca, hice los potreros, les metí semillas de pasto bombasa y brecharia, le arregle las cercas, les hice el arreglo a la casas, a las cocheras y las personas que vivían ahí administrando me siguieron cuidando por un año o más, luego se fueron a trabajar a una finca vecina donde el señor que le decían Copito y Pallares, ya me toco seguir administrando la finca, yo mismo contrataba obreros para que me arreglar los potreros, sin embargo, los señor Ramón y María me colaboraban cuidándome el ganado por que eran vecinos.

Hace como cinco años como esa casa estaba muy feíta, la tumbe e hice nueva, le hice el portón de la entrada, y seguí trabajando con ganado, lo llevaba lo engordaba y lo vendía, y ganado de planta sí mantenía como doce vacas, también tenía marranos cuando conseguía quien me cuidara la finca.

¿Manifieste cuando inicio su relación con predio denominado "LA ARABIA", ubicado en el municipio de Tibú del departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-5162?

CONTESTADO: Pues el predio mi papá lo compro el en año 1989 se lo compro a un señor que se llama Libardo Duarte, pero inicialmente lo coloco a nombre de la señora Elena Bastos quien es mi madrastra, eso se hizo porque mi papa aún no se habían divorciado de mi mamá; mi papa ya empezó a bajar a la finca después de dos años y ya empezó a meterle ganadito, pero como ya empezó la violencia pues no bajaron más y no volvieron a la finca, ni mis hermanos ni mi madrastra ni mi papa, nadie, unos años más tarde póngale en el 93 más o menos empezó a bajar mi hermano Omar Andrade, el cogió la finca de nuevo, él iba la visitaba pero falleció en el mes de agosto de 2006, yo trabajaba en el departamento de Boyacá y me viene para Cúcuta en el año de 2008, y tome la riendas de la finca a partir del mes de mayo de 2008 y desde ese entonces la tengo.

¿Diga cuál fue el hecho concreto que la privó de su vínculo con el inmueble?

CONTESTADO: El año paso no recuerdo en que mes asesinaron a la presidenta de la junta, ella se llamaba Sandra Luna, inicialmente se la llevaron secuestrada, y después empezaron en la carretera a aparecer los familiares de la presidenta muertos junto con otras personas conocidos míos, incluso unos que habían sido obreros míos, entre ellos el hijastro de la presidenta de la junta, ese muchacho se nombraba Carlos Ortiz, que había sido obrero mío.

Posteriormente mataron a otro señor que era representante, un líder de la junta ese señor se llaman Fran y le decían Jeringa, lo mataron al frente de la finca mía, y ya empezaron a aparecer muertos en otras fincas cercanas, a raíz de eso muchos de los que vivían empezaron a irse, y el hecho más violento ocurrió hace como tres meses que mataron a 8 personas en una finca colindante, todos esos sucesos fueron los que no me permitieron volver a la finca.

Yo tome la decisión de no volver, pues a mí nadie me ha dicho no vuelva, pero siempre que bajaba a la finca encontraba muertos en la carretera cerca de la finca; ve uno que los vecinos empiezan a irse, entonces uno no más de ver eso pues se atemoriza.

Además a partir del mes de enero de 2020 se empezó a meterse gente a la finca y me cuentan los vecinos que a sembrar cultivos ilícitos.

¿Cómo estaba conformado su núcleo familiar al momento de los hechos?

CONTESTADO: Pues allá en la finca yo no estaba radicado, yo estoy radicado en Cúcuta, y la finca la tenía para la producción de ganado, yuca, plátano, madera, pero yo bajaba y me quedaba los fines de semana, si eran lunes festivos me quedaba hasta los lunes o cuando podía bajar entre semana iba, yo allá tengo cama, muebles de sala, cocina, una pieza de herramientas, tenía dos motosierras, tenía guadañadora, tenía fumigadora, todas las herramientas de trabajo, todas las herramientas que se necesitan en una finca, yo tenía de todo.

Yo los fines de semana cuando bajaba me llevaba dos obreros, para cercar, para lavar el ganado, para vacunar, para cortar madera cuando había que cortar, todos los trabajos que tiene una finca.

¿INDIQUE CUANTO TIEMPO VIVIERON EN EL PREDIO?

CONTESTADO: O sea vivir como tal en el predio no, yo como le digo baja era los fines de semana, semana santa o diciembre, a veces más días, eso lo he venido haciendo desde mayo del 2008 hasta el año pasado en diciembre, eso lo he hecho hace más de doce años.

¿INDIQUE CUAL ERA LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO EN EL INMUEBLE?

CONTESTADO: Allá siempre ha habido violencia, hace aproximadamente seis años mataron al frente de la casa tres soldados e hirieron varios, les colocaron como cuatro o cinco bombas y cuando ellos pasaron les explotaron las bombas, cuando eso paso me rompieron las paredes de la casa, me las vencieron, los esperaron ahí porque cerca queda una quebrada, y ellos bajaban a tomar agua, allá siempre ha habido atentados contra la fuerza pública, también en la vereda vecina colindante con la finca que se llama Vigilancia han matado de más de ocho policías en menos de cinco años, siendo el último atentado hace



GESTIÓN
DOCUMENTAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial

Dirección Terr

antafónos (67-1) - 3770300 – 4279299

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso

Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



El campo
es de todos

Minagricultura

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

aproximadamente cuatro meses que mataron dos.

¿AL MOMENTO DEL DESPLAZAMIENTO DEJARON A ALGUNA PERSONA A CARGO EN LOS INMUEBLES, QUEDO ALGÚN FAMILIAR A CARGO?

CONTESTADO: Cuando yo salí deje completamente solo, incluso le recomendé le ganado a un vecino mientras lo pude vender, ese ganado se vendió el año pasado y entre comienzo de este año.

¿DIGA A ESTA DIRECCIÓN TERRITORIAL SI ANTERIOR O DESPUÉS DEL DESPLAZAMIENTO DEL INMUEBLE, USTED CELEBRÓ UN ACTO DE COMPRAVENTA SOBRE EL MISMO INDICANDO EL AÑO, A QUIEN LE VENDIERON (NOMBRE DE LA PERSONA), EL VALOR DE DICHO ACTO Y TODOS LOS DEMÁS DETALLES QUE RODEARON LA COMPRAVENTA?

CONTESTADO: No señor, en el momento no.

¿MANIFIESTE CUAL ES EL ESTADO ACTUAL DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCIÓN?

CONTESTADO: El predio actualmente se encuentra abandonado, con todos los muebles, enseres, herramientas y demás dentro de la vivienda, el cual no he podido ir a sacar, porque los vecinos me dicen que por seguridad no ingrese a la zona. Además por las noticas me he enterado que esa zona está en disputas de los pelusos, el ELN, el EPL y bandas dedicadas al narcotráfico.

¿DIGA A ESTA DIRECCIÓN TERRITORIAL, EN QUE FECHA SE DESPLAZÓ O DEJÓ ABANDONADO EL PREDIO?

CONTESTADO: Eso fue a mediados del mes de diciembre de 2019, tome la decisión de no meterle más trabajo a la finca y no volver, ya no conseguí obreros para que me fueran a trabajar porque les daba miedo entrar a ese sector.

¿DESPUÉS DEL DESPLAZAMIENTO SIGUIERON RECIBIENDO AMENAZAS Y A QUE GRUPOS ARMADOS SE ATRIBUYE DICHAS AMENAZAS?

CONTESTADO: No señor a mí no me han amenazado, yo decido no volver por los muertos, han matado a más de veinte vecinos, que más amenaza que esa.

¿EN ALGÚN MOMENTO REALIZÓ UN PRÉSTAMO CON ALGUNA ENTIDAD, SI ES ASÍ A QUE ENTIDAD Y PARA QUE UTILIZARON EL DINERO?

CONTESTADO: yo hice un crédito en Davivienda hace como tres años, y ese dinero se destinó para arreglar la casa y demás cosas de finca, las marraneras, el portón, eso se le invirtió más de setenta millones, ese crédito se hizo por noventa millones, toda la plata se quedó en la finca, de esa plata solo he pagado diez millones.

¿PERTENECÍA USTED O ALGUNO DE SUS FAMILIARES A ALGUNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, GRUPO DE LIDERAZGO U OTRO TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL?

CONTESTADO: No, yo si era de la vereda, de los que iba a la reunión de la junta, yo estaba inscrito como residente de la vereda, pero no hacia parte de la junta como directivo.

¿CUÁL ES SU SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA ACTUALMENTE?

CONTESTADO: Yo vivo del empleo, yo soy empleado de la rama judicial, soy oficial mayor.

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD SE HA PRESENTADO ANTE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, MINISTERIO PÚBLICO O UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, PARA DECLARAR HECHOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS QUE HAYAN DERIVADO SITUACIONES DE DESPOJO Y/O ABANDONO FORZADO DE TIERRAS?

CONTESTADO: No señor, por miedo ya que el rumor en la vereda es que las personas que denuncien los hechos no pueden volver,

¿EN LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL BIEN QUE PRETENDE EN RESTITUCIÓN, PERSISTEN ACCIONES DE ALGÚN GRUPO ARMADO AL MARGEN DE LA LEY?

CONTESTADO: Si.

¿ACTUALMENTE TIENE ALGUNA AMENAZA O HA SUFRIDO ALGUNA INTIMIDACIÓN POR PARTE DE ALGÚN GRUPO ARMADO?

CONTESTADO: No.

¿HA DENUNCIADO ESAS AMENAZAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN?

CONTESTADO: No.

¿CUÁNDO SE ENTERÓ DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, QUE ADELANTA LA URT?

CONTESTADO: Siempre he tenido conocimiento, no había venido porque prácticamente estaba tratando de olvidar eso, pero me recomendaron que de todos modos lo hiciera, y dejar una constancia de lo que está pasando allá, y al sentir perdido el predio tratar de conseguir como asegurarlo.

¿MANIFIESTE SI USTED HA RECIBIDO ALGUNA AYUDA POR PARTE DEL ESTADO COLOMBIANO Y/O ALGUNO DE SUS PROGRAMAS?

CONTESTADO: No señor, tampoco he solicitado.

¿MANIFIESTE QUE GRADO DE ESCOLARIDAD TIENE?



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial ____

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso

- Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 6 DE 9
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

CONTESTADO: So universitario, soy abogado.

¿HA OBSERVADO EN ALGUNA OPORTUNIDAD POR TELEVISIÓN EL CANAL INSTITUCIONAL?

CONTESTADO: Si, pero no es de los que acostumbre ver.

¿MANIFIESTE SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD HA ASISTIDO A PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS QUE BRINDAN LAS ENTIDADES COMO LA UARIV O LA URT?

CONTESTADO: No, nunca.

¿HA TENIDO ALGUNA DIFICULTAD POR MOTIVOS DE SALUD, DISTANCIA, O DINERO PARA TRASLADARSE A ALGUNA DE LAS SEDES DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS O UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MÁS CERCANA A SU LUGAR DE RESIDENCIA?

CONTESTADO: No señor.

¿QUÉ ESPERA USTED DE ESTE TRÁMITE ANTE LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS?

CONTESTADO: Pues en primer lugar yo hice una inversión grande en esa finca, en mis cuentas yo le he invertido más de doscientos millones a la finca, y prácticamente soy el dueño de la finca, por el tiempo de posesión y demás, y pues uno ya tenía como una expectativa del futuro en esa finca, por eso se hizo la inversión, pero todo eso quedo perdido, incluso los mismos familiares me animaban a que trabajara la finca. Pues buscando la restitución, pues mediante el trámite que exige la ley, ya que me considero poseedor de buena fe desde hace más de doce años, ni los propietarios de la finca.

¿TIENE ALGO MÁS PARA AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA?

CONTESTADO: Pues quisiera que me faciliten por medio de las herramientas de las Unidad esa área que fue invadida del predio de mi propiedad.

Tipo de hecho Abandono

Hecho de abandono

Fecha de los hechos 2019/12-2019/12

Autores de los hechos

Autor de los hechos	No sabe/No responde	Nombre
---------------------	---------------------	--------

Otros hechos victimizantes

Ha sufrido otros hechos victimizantes	NO	¿Ha recibido amenazas, hostigamientos o intimidaciones con motivo de su reclamación de tierras ?	NO
---------------------------------------	----	--	----

Sobre el predio usted quiere	Restitución Y Formalización	¿Tiene la intención de retornar?	NO
------------------------------	-----------------------------	----------------------------------	----

DATOS DE UBICACIÓN DEL PREDIO

Ámbito	RURAL	Departamento	Norte Santander
Ciudad o municipio	Tibú	Inspección	
Corregimiento o comuna		Vereda	tutumito carboneras
Barrio		Nombre del predio o dirección	LA ARABIA

Datos de ubicación

ID	Localización geográfica	Matrícula inmobiliaria	Cédula catastral o número	Observaciones
----	-------------------------	------------------------	---------------------------	---------------



El campo es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial

DOCUMENTAL

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso

Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Dirección territorial
Norte de Santander



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

PÁGINA: 7
DE 9

1683656 18	Norte Santander / Tibú	2605162		
---------------	------------------------	---------	--	--

Área solicitada :

Norte

Sur

Oriente

Occidente

Descripción de acceso o de llegada al predio partiendo desde la cabecera municipal más cercana

PREDIO

¿Qué relación jurídica tenía o tenía con el inmueble objeto de esta solicitud? Posesión ¿Cuál?

Fecha de inicio de la vinculación con el inmueble 2008/05/01

¿Tiene usted algún documento que permita establecer un vínculo con el predio? NO ¿Cuál?

Forma de adquisición del predio

Forma de adquisición del predio Compraventa

Compra venta

¿Quién le vendió? ¿Cuánto pagó por el predio?

Fecha del pago

¿Cuál?

Forma de pago

Fecha escritura pública

Escritura pública NO

Nº de escritura

Registro NO

Fecha de registro

No se hizo NO



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial _____

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso
- Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

PÁGINA: 8
DE 9

En caso de haber heredado o recibido el predio ¿de quién lo heredó?

¿El predio es heredado?

NO

Parentesco

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Tipo de documento

N° de identificación

Fecha de expedición

Departamento de expedición

Ciudad o municipio de expedición

¿Qué actividades ejercía en el predio? Agricultura

¿Cuál?

SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO

¿Su predio actualmente se encuentra?

Abandonado

¿Cuál?

Tercero que se encuentra en el predio

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Tipo de documento

N° de identificación

Datos de Ubicación del tercero

País

Departamento

Ciudad o municipio

Inspección

Corregimiento o comuna

Vereda

Barrio

Dirección
o nombre de la finca

Teléfono celular

Teléfono fijo

Extensión

Correo electrónico

¿Tiene conocimiento de la ocurrencia de incidentes o accidentes con MAP (Minas antipersonal) o MUSE (Munición sin explotar) en el predio o en la vereda?

NO

Explique

¿Sabe si existe algún proceso o trámite en relación con el predio? NO

¿Cuál?



El campo
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial

GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso

Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

PÁGINA: 9
DE 9

Ley 387 de 1997 RUPTA

¿Ha solicitado en alguna oportunidad la medida de protección contemplada en la Ley 387 de 1997 - NO

¿Conoce el estado actual de la misma?

¿Cuál estado?

¿Antes de los hechos de despojo/abandono. Solicitó crédito con alguna entidad financiera o establecimiento de crédito? NO

¿Cuál entidad?

¿Cuál fue el destino del crédito solicitado?

Autoriza a la unidad para que consulte su información crediticia en datacrédito SI

Especifique el tipo de deuda que tiene el predio Ninguna

Deudas en servicios públicos domiciliarios Ninguna

Tiene conocimiento de la existencia de un proyecto productivo agroindustrial que en la actualidad se esté desarrollando en el predio solicitado en restitución NO

ENCUESTAS

¿Realizó entrevista previa? SI

¿Leyó al solicitante la declaración? SI

¿Realizó la toma del juramento? SI

¿Se le aclararon los efectos de la medida preventiva del SI

¿Hubo orientación para enmendar o corregir? No

¿Se incluyeron correcciones? No

Oficina territorial competente destinatario de la Norte De Santander

Observaciones



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial _____

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso
- Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

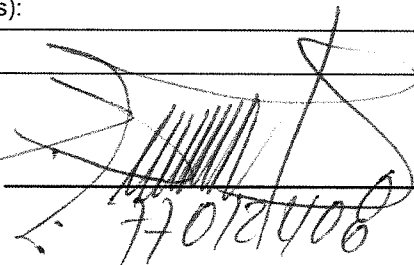
Consecutivo : 0100071410201601

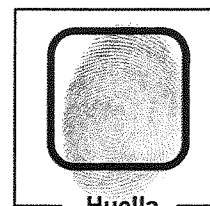
Método de presentación	Sede de la UAEGRTD	País	Colombia
Departamento		Ciudad o municipio	
Oficina que recepciona	Cúcuta	Fecha de jornada comunitaria	
Fecha	2020/10/14	Hora	14:23:09

Nombre del/los solicitante(s) (tome todas las firmas):

LUIS ALBERTO ANDRADE LUNA

Firma del/los solicitante (s) o firma a ruego





Huella

Código del funcionario que recibe la

54316

Nota 1: Estimado/a solicitante: la presentación de la solicitud no implica la iniciación inmediata del trámite de Registro pues atendiendo los requisitos establecidos en la ley, este se implementará una vez la zona haya sido microfocalizada (municipios, corregimientos y veredas). Mientras esto ocurre, la Unidad hará acopio de información adelantando parte importante del proceso. Cuando la zona se microfocalice, la Unidad le informará oportunamente. Tenga en cuenta que esta solicitud se presenta una sola vez y no es necesario presentarla nuevamente. Mientras se efectúa la microfocalización, usted puede acudir ante la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación para solicitar la protección del predio reclamado (Ley 387 de 1997), cuyo fin es prevenir despojos, impedir la transferencia de los bienes en contra de quienes tienen derechos y dejar constancia del abandono del predio. Los anteriores trámites al igual que este, no tienen ningún costo y puede realizarlos directamente, sin necesidad de abogado.

Nota 2: Por medio del presente documento, usted acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual se encuentra disponible en la página web <https://www.restituciondetierras.gov.co>, autorizando de manera previa, expresa, informada e inequívoca a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que utilice los datos personales, incluidos los sensibles, que han sido suministrados voluntariamente.

Solicitud presentada con posterioridad al término previsto por artículo 2.15.1.1.16 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1167 de 2018.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.012.408

APELLIDOS
ANDRADE LUNA

NOMBRES
LUIS ALBERTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1960

SALAZAR
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-NOV-1979 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



R-0724900-00258836-M-0077012408-20101005 0024266521G 1 5020466270



En San José de Cúcuta, a los 14 días de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las 02:59 p.m, se presentó el señor **LUIS ALBERTO ANDRADE LUNA**, con número de cédula de ciudadanía **77.012.408** de Valledupar a quien se le hizo las advertencias de Ley y prometió decir la verdad, nada más que la verdad en todo lo que se le pregunte y manifieste en esta diligencia; examinado por sus anotaciones generales y de ley, manifestó: Me llamo como quedó escrito, natural de Salazar (Departamento de Norte de Santander), residenciado en Cúcuta en la avenida 4ta A # 20N 62 Barrio Tasajero . Teléfono celular: 3112065784, email: lucho.1961@hotmail.com.

¿Manifieste como adquirió predio denominado "**LA ARABIA**", ubicado en el municipio de Tibú del departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 260-5162**?

CONTESTADO: Mi papá me lo entrego en el mes de mayo del año 2008, mi papá se llama Luis Alberto Andrade Yáñez, eso él lo hizo voluntariamente, yo hablé con mi papá tocamos el tema de la finca, y programamos la bajada, ese día bajamos con el señor Dionel García, y hablamos con el señor que vivía en la finca que se llama Ramón Piñeres y la señora que se llama María, esto entonces mi papá me presento y les dijo mire él es el que va a quedar ahora encargado de la finca, yo se la entregue a él para que la trabaje, él va a quedar como dueño cualquier cosa se entienden con él.

¿Realizó mejoras al predio?

CONTESTADO: Inicialmente yo arregle la casa vieja de la finca, hice los potreros, les metí semillas de pasto bombasa y brecharia, le arregle las cercas, les hice el arreglo a la casas, a las cocheras y las personas que vivían ahí administrando me siguieron cuidando por un año o más, luego se fueron a trabajar a una finca vecina donde el señor que le decían Copito y Pallares, ya me toco seguir administrando la finca, yo mismo contrataba obreros para que me arreglar los potreros, sin embargo, los señor Ramón y María me colaboraban cuidándome el ganado por que eran vecinos.

Hace como cinco años como esa casa estaba muy feita, la tumbe e hice nueva, le hice el portón de la entrada, y seguí trabajando con ganado, lo llevaba lo engordaba y lo vendía, y ganado de planta si mantenía como doce vacas, también tenía marranos cuando conseguía quien me cuidara la finca.

¿Manifieste cuando inicio su relación con predio denominado "**LA ARABIA**", ubicado en el municipio de Tibú del departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 260-5162**?

CONTESTADO: Pues el predio mi papá lo compro el en año 1989 se lo compro a un señor que se llama Libardo Duarte, pero inicialmente lo coloco a nombre de la señora Elena Bastos quien es mi madrastra, eso se hizo porque mi papa aún no se habían divorciado de mi mamá; mi papa ya empezó a bajar a la finca después de dos años y ya empezó a meterle ganadito, pero como ya empezó la violencia pues no bajaron más y no volvieron a la finca, ni mis hermanos ni mi madrastra ni mi papa, nadie, unos años más tarde póngale en el 93 más o menos empezó a bajar mi hermano Omar Andrade, el cogió la finca de nuevo, él iba la visitaba pero falleció en el mes de agosto de 2006, yo trabajaba en el departamento de Boyacá y me viene para Cúcuta en el año de 2008, y tome la riendas de la finca a partir del mes de mayo de 2008 y desde ese entonces la tengo.

¿Diga cuál fue el hecho concreto que la privó de su vínculo con el inmueble?

CONTESTADO: El año pasado no recuerdo en que mes asesinaron a la presidenta de la junta, ella se llamaba Sandra Luna, inicialmente se la llevaron secuestrada, y después empezaron en la carretera a aparecer los familiares de la presidenta muertos junto con otras personas conocidos míos, incluso unos que habían sido obreros míos, entre ellos el hijastro de la presidenta de la junta, ese muchacho se nombraba Carlos Ortiz, que había sido obrero mío.

Posteriormente mataron a otro señor que era representante, un líder de la junta ese señor se llaman Fran y le decían Jeringa, lo mataron al frente de la finca mía, y ya empezaron a aparecer muertos en otras fincas cercanas, a raíz de eso muchos de los que vivían empezaron a irse, y el hecho más violento ocurrió hace como tres meses que mataron a 8 personas en una finca colindante, todos esos sucesos fueron los que no me permitieron volver a la finca.



Yo tome la decisión de no volver, pues a mí nadie me ha dicho no vuelva, pero siempre que bajaba a la finca encontraba muertos en la carretera cerca de la finca; ve uno que los vecinos empiezan a irse, entonces uno no más de ver eso pues se atemoriza.

Además a partir del mes de enero de 2020 se empezó a meterse gente a la finca y me cuentan los vecinos que a sembrar cultivos ilícitos.

¿Cómo estaba conformado su núcleo familiar al momento de los hechos?

CONTESTADO: Pues allá en la finca yo no estaba radicado, yo estoy radicado en Cúcuta, y la finca la tenía para la producción de ganado, yuca, plátano, madera, pero yo bajaba y me quedaba los fines de semana, si eran lunes festivos me quedaba hasta los lunes o cuando podía bajar entre semana iba, yo allá tengo cama, muebles de sala, cocina, una pieza de herramientas, tenía dos motosierras, tenía guadañadora, tenía fumigadora, todas las herramientas de trabajo, todas las herramientas que se necesitan en una finca, yo tenía de todo.

Yo los fines de semana cuando bajaba me llevaba dos obreros, para cercar, para lavar el ganado, para vacunar, para cortar madera cuando había que cortar, todos los trabajos que tiene una finca.

¿INDIQUE CUANTO TIEMPO VIVIERON EN EL PREDIO?

CONTESTADO: O sea vivir como tal en el predio no, yo como le digo baja era los fines de semana, semana santa o diciembre, a veces más días, eso lo he venido haciendo desde mayo del 2008 hasta el año pasado en diciembre, eso lo he hecho hace más de doce años.

¿INDIQUE CUAL ERA LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO EN EL INMUEBLE?

CONTESTADO: Allá siempre ha habido violencia, hace aproximadamente seis años mataron al frente de la casa tres soldados e hirieron varios, les colocaron como cuatro o cinco bombas y cuando ellos pasaron les explotaron las bombas, cuando eso paso me rompieron las paredes de la casa, me las vencieron, los esperaron ahí porque cerca queda una quebrada, y ellos bajaban a tomar agua, allá siempre ha habido atentados contra la fuerza pública, también en la vereda vecina colindante con la finca que se llama Vigilancia han matado de más de ocho policías en menos de cinco años, siendo el último atentado hace aproximadamente cuatro meses que mataron dos.

¿AL MOMENTO DEL DESPLAZAMIENTO DEJARON A ALGUNA PERSONA A CARGO EN LOS INMUEBLES, QUEDO ALGÚN FAMILIAR A CARGO?

CONTESTADO: Cuando yo salí deje completamente solo, incluso le recomendé le ganado a un vecino mientras lo pude vender, ese ganado se vendió el año pasado y entre comienzo de este año.

¿DIGA A ESTA DIRECCIÓN TERRITORIAL SI ANTERIOR O DESPUÉS DEL DESPLAZAMIENTO DEL INMUEBLE, USTED CELEBRÓ UN ACTO DE COMPRAVENTA SOBRE EL MISMO INDICANDO EL AÑO, A QUIEN LE VENDIERON (NOMBRE DE LA PERSONA), EL VALOR DE DICHO ACTO Y TODOS LOS DEMÁS DETALLES QUE RODEARON LA COMPRAVENTA?

CONTESTADO: No señor, en el momento no.

¿MANIFIESTE CUAL ES EL ESTADO ACTUAL DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCIÓN?

CONTESTADO: El predio actualmente se encuentra abandonado, con todos los muebles, enseres, herramientas y demás dentro de la vivienda, el cual no he podido ir a sacar, porque los vecinos me dicen que por seguridad no ingrese a la zona. Además por las noticias me he enterado que esa zona está en disputas de los pelusos, el ELN, el EPL y bandas dedicadas al narcotráfico.

¿DIGA A ESTA DIRECCIÓN TERRITORIAL, EN QUE FECHA SE DESPLAZÓ O DEJÓ ABANDONADO EL PREDIO?



CONTESTADO: Eso fue a mediados del mes de diciembre de 2019, tome la decisión de no meterle más trabajo a la finca y no volver, ya no conseguí obreros para que me fueran a trabajar porque les daba miedo entrar a ese sector.

¿DESPUÉS DEL DESPLAZAMIENTO SIGUIERON RECIBIENDO AMENAZAS Y A QUE GRUPOS ARMADOS SE ATRIBUYE DICHAS AMENAZAS?

CONTESTADO: No señor a mí no me han amenazado, yo decido no volver por los muertos, han matado a más de veinte vecinos, que más amenaza que esa.

¿EN ALGÚN MOMENTO REALIZÓ UN PRÉSTAMO CON ALGUNA ENTIDAD, SI ES ASÍ A QUE ENTIDAD Y PARA QUE UTILIZARON EL DINERO?

CONTESTADO: yo hice un crédito en Davivienda hace como tres años, y ese dinero se destinó para arreglar la casa y demás cosas de finca, las marraneras, el portón, eso se le invirtió más de setenta millones, ese crédito se hizo por noventa millones, toda la plata se quedó en la finca, de esa plata solo he pagado diez millones.

¿PERTENECÍA USTED O ALGUNO DE SUS FAMILIARES A ALGUNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, GRUPO DE LIDERAZGO U OTRO TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL?

CONTESTADO: No, yo si era de la vereda, de los que iba a la reunión de la junta, yo estaba inscrito como residente de la vereda, pero no hacia parte de la junta como directivo.

¿CUÁL ES SU SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA ACTUALMENTE?

CONTESTADO: Yo vivo del empleo, yo soy empleado de la rama judicial, soy oficial mayor.

¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD SE HA PRESENTADO ANTE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, MINISTERIO PÚBLICO O UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, PARA DECLARAR HECHOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS QUE HAYAN DERIVADO SITUACIONES DE DESPOJO Y/O ABANDONO FORZADO DE TIERRAS?

CONTESTADO: No señor, por miedo ya que el rumor en la vereda es que las personas que denuncien los hechos no pueden volver,

¿EN LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL BIEN QUE PRETENDE EN RESTITUCIÓN, PERSISTEN ACCIONES DE ALGÚN GRUPO ARMADO AL MARGEN DE LA LEY?

CONTESTADO: Si.

¿ACTUALMENTE TIENE ALGUNA AMENAZA O HA SUFRIDO ALGUNA INTIMIDACIÓN POR PARTE DE ALGÚN GRUPO ARMADO?

CONTESTADO: No.

¿HA DENUNCIADO ESAS AMENAZAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN?

CONTESTADO: No.

¿CUÁNDO SE ENTERÓ DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, QUE ADELANTA LA URT?

CONTESTADO: Siempre he tenido conocimiento, no había venido porque prácticamente estaba tratando de olvidar eso, pero me recomendaron que de todos modos lo hiciera, y dejar una constancia de lo que está pasando allá, y al sentir perdido el predio tratar de conseguir como asegurarlo.

¿MANIFIESTE SI USTED HA RECIBIDO ALGUNA AYUDA POR PARTE DEL ESTADO COLOMBIANO Y/O ALGUNO DE SUS PROGRAMAS?

CONTESTADO: No señor, tampoco he solicitado.

¿HA OBSERVADO EN ALGUNA OPORTUNIDAD POR TELEVISIÓN EL CANAL INSTITUCIONAL?

CONTESTADO: Si, pero no es de los que acostumbre ver.

¿MANIFIESTE SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD HA ASISTIDO A PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS QUE BRINDAN LAS ENTIDADES COMO LA UARIV O LA URT?

CONTESTADO: No, nunca.

¿HA TENIDO ALGUNA DIFICULTAD POR MOTIVOS DE SALUD, DISTANCIA, O DINERO PARA TRASLADARSE A ALGUNA DE LAS SEDES DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS O UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MÁS CERCANA A SU LUGAR DE RESIDENCIA?

CONTESTADO: No señor.

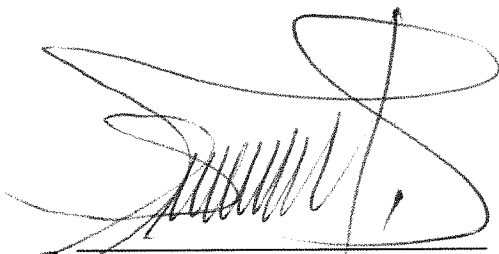
¿QUÉ ESPERA USTED DE ESTE TRÁMITE ANTE LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS?

CONTESTADO: Pues en primer lugar yo hice una inversión grande en esa finca, en mis cuentas yo le he invertido más de doscientos millones a la finca, y prácticamente soy el dueño de la finca, por el tiempo de posesión y demás, y pues uno ya tenía como una expectativa del futuro en esa finca, por eso se hizo la inversión, pero todo eso quedo perdido, incluso los mismos familiares me animaban a que trabajara la finca.

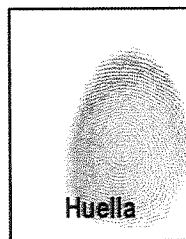
Pues buscando la restitución, pues mediante el trámite que exige la ley, ya que me considero poseedor de buena fe desde hace más de doce años, ni los propietarios de la finca.

¿TIENE ALGO MÁS PARA AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA?

CONTESTADO: Pues quisiera que me faciliten por medio de las herramientas de las Unidad esa área que fue invadida del predio de mi propiedad.



LUIS ALBERTO ANDRADE LUNA
C.C. No. 77.012.408 de Valledupar
El Solicitante.



JOSE EDUARDO REBOLLO CUELLO

Abogado Contratista
Territorial Norte de Santander
Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 4
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 – REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-77
	AMPLIACIÓN DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL RTDAF O EL RUPTA	VERSIÓN: 2

ID DE LA SOLICITUD No 1069830

En el municipio de Cúcuta, el 28 de septiembre del 2021, vía telefónica al número celular 3112065784 compareció el señor Luis Alberto Andrade Luna identificado con cédula de ciudadanía No 77.012.408 expedida en Valledupar; con el fin de brindar declaración de hechos y/o testimonios con relación a la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras –RTDAF ID 1069830

Esta declaración se rinde ante la profesional social comunitaria Belkis Mondragón Babosa, profesional social comunitario, contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander, con el objetivo de realizar ampliación de hechos y/o testimonios a la declarante con respecto a la solicitud ID 1069830

Perfil de quien rinde la Ampliación:

- a. Solicitante: (X)
- b. Apoderado: ()
- c. Tercero interviniente: ()
- d. Otro:
 - Familiar del Solicitante. () Especifique vínculo familiar:
 - Amigo/a del Solicitante. ()
 - Vecino/a del Solicitante. ()

En tal virtud, el (la) suscrito (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander, procede a poner de presente en esta diligencia, el texto del artículo 33 constitucional, según el cual *"Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil"* *"[y el Artículo 120 de la Ley 1448 de 2011, que establece lo siguiente: "El que obtenga la inscripción en el registro de tierras despojadas alterando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción, u ocultando las que la hubiesen impedido, incurrirá en prisión de ocho (8) a doce (12) años...]"*.

Por lo tanto, voy a pedirle que como esta diligencia se toma bajo la gravedad de juramento, voy a pedirle que la información que pueda suministrar al despacho deba corresponder a la verdad de los hechos de los cuales tenga conocimiento y les conste, de los hechos que no tenga conocimiento simplemente nos lo manifiesta de esa manera.

Pregunta: ¿Cuál es su nombre completo? **Contestó:** Luis Alberto Andrade Luna

Fecha de nacimiento: Nací el 7 de noviembre de 1971

Numero de cedula: 77.012.408 expedida en Valledupar, soy nacido en Salazar Norte de Santander

Cuantos años tiene: Yo tengo 59 años

Cuál es su ocupación: Yo soy empleado

Cuál es su dirección: Avenida 4A No 20N- 62 Barrio Tasajero / Cúcuta

Pregunta: ¿Sobre qué predio está solicitando restitución? **Contestó:** Sobre un predio denominado a Arabia adjudicado la vereda Tutumito municipio de Tibú.

Pregunta: ¿Cuándo llego usted a esa vereda? **Contestó:** Yo llegue en el mes de mayo, es decir la finca fue comprada por mi papá, hace más o menos 1989, 1988 por ahí; pero la finca yo la tengo en posesión desde el año 2008, desde el mes de mayo.

Pregunta: ¿Usted se fue a vivir a esa vereda, a esa finca? **Contestó:** Mi papá me la entrego en el año 2008.

Pregunta: ¿Usted se fue a vivir a esa finca en el 2008? **Contestó:** Yo siempre he vivido en Cúcuta, como mi papá me entrego la finca, yo empecé a trabajar con ganado en la finca, desde ese entonces yo la tengo, la disfruto, yo le invierto a la casa, a los potreros, las cercas, yo soy el que he ejercido las funciones de (...) ese predio en el año 2008, en el mes de mayo.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 4
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 – REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-77
	AMPLIACIÓN DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL RTDAF O EL RUPTA	VERSIÓN: 2

el ganado, porque usted no toma la finca, yo le dije bueno; entonces bajamos y el me hizo entrega de la finca entonces yo, empecé a ejercer las funciones de dueño y señor de la finca.

Pregunta: ¿Él, le hizo algún documento? **Contestó:** No, documento como tal no hubo, tengo es la declaración del señor con el que bajamos el día en que él me entrego la finca, creo que lo aporte a los documentos.

Pregunta: ¿Cuándo su papá vivía en la finca la Arabia con quien vivía, él? **Contestó:** En esa finca él nunca ha vivido, en la finca nosotros todo el tiempo hemos vivido en Cúcuta, nosotros siempre hemos tenido administradores y obreros.

Pregunta: ¿Usted sabe a quién le compro la finca su papá? **Contestó:** Él se la compro a un señor que se llama Libardo Martínez.

Pregunta: ¿Sabe por cuanto dinero compro la finca? **Contestó:** Él convivía con una señora que se llama Helena Bastos Uzcátegui, ellos cambiaron una cabaña que tenía en Chinácota por esa finca (...) y la finca la colocaron a nombre de la señora Helena Bastos, porque mi papá no había legalizado la situación con mi mamá en ese entonces, más un dinero que dieron de más y la finca en ese entonces mi papá la coloco a nombre de una señora que se llama Helena Bastos Uzcátegui, porque en ese entonces no había legalizado la separación con mi mamá, no se habían divorciado y mi papá la tuvo como tres años; después la agarro un hermano.

Pregunta: ¿Un hermano de quién? **Contestó:** Un hermano mío.

Pregunta: ¿Cómo se llama? **Contestó:** Omar Andrade Luna, el falleció en el mes de agosto en el año 2006, en el año 2008 para el mes de abril, yo estaba en la ciudad de Cúcuta, mi papá me dijo porque no agarra la finca usted, la finca está abandonada, la finca está completamente abandonada y entonces bajamos con él, él hizo entrega de la finca, volví arregle los potreros, coloque la cerca, pare la casa, entonces empecé a trabajar con el ganado.

Pregunta: ¿Su padre hizo algún documento con el dueño de la finca? **Contestó:** Él hizo escrituras con el señor que vendió, esas escrituras se hicieron a nombre de la señora Bastos.

Pregunta: ¿Cómo fue el pago de la finca? **Contestó:** Dieron una cabaña que había en Chinácota y el restante fue plata.

Pregunta: ¿Sabe cuánto fue el resto? **Contestó:** Realmente no, no recuerdo cuanto valió, pero así fue el negocio, por una cabaña.

Pregunta: ¿Qué mejoras le hizo el predio? **Contestó:** Cuando yo la tuve era una casa vieja, entonces yo lleve material, arregle los techos, la casa la reforme, porque estaba vieja y empecé arreglar los potreros, coloque pasto, volví a parar las cercas (...) volver a recuperar la finca, volví le coloque el agua, un tanque.

Pregunta: ¿Tenía servicios públicos? **Contestó:** No tenía luz, solo el agua, la traíamos de la quebrada que queda cerca, le hice un tanque arriba de la quebrada.

Pregunta: ¿Pagaba impuesto predial? **Contestó:** No, los impuestos prediales siempre los pago mi papá.

Pregunta: ¿Después que usted la tomo en el 2008, él siguió pagando los impuestos? **Contestó:** Él siempre los ha pagado.

Pregunta: ¿Él siempre ha pagado los impuestos? **Contestó:** Creo que sí, pago hasta el año 2008 (...) lo único que ha hecho él, es pagar los impuestos, pero él no volvió a la finca.

Pregunta: ¿A que destinaba el predio? **Contestó:** Siempre el predio se dedicó al ganado, plátano y yuca, además que se explotaba la madera porque era un predio que tenía madera.

Pregunta: ¿Como estaba conformado su núcleo familiar? **Contestó:** Cuando mi padre me cedió el predio, por mi esposa y tres hijos.

Pregunta: ¿Vivían en Cúcuta ustedes? **Contestó:** Todos hemos vivido en Cúcuta, esa finca los dueños siempre han vivido en Cúcuta, nunca hemos vivido allá por la cuestión de la violencia, generalmente uno la maneja desde acá, yo lo que hago es bajar los fines de semana, contrato obrero (...) así es que hemos trabajado la finca siempre.

Pregunta: ¿Su papá como se llama? **Contestó:** Luis Alberto Andrade Yáñez.

Pregunta: ¿Cuándo su papá Luis Alberto le cedió la finca? **Contestó:** Me la entrego en el año 2008; él convivía con la señora de él, Helena Bastos.

Pregunta: ¿Cuántos hijos tiene con la señora Helena? **Contestó:** Tiene tres hijos, pero ellos no radican aquí,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 4
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 – REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-77
	AMPLIACIÓN DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL RTDAF O EL RUPTA	VERSIÓN: 2

Pregunta: ¿Cómo era la situación de orden público cuando usted llegó al predio? **Contestó:** Cuando yo llegue en mayo del 2008 estaba muy tranquilo, no había problemas de violencia en la vereda.

Pregunta: ¿Cuándo empezaron los hechos de violencia en ese sector? **Contestó:** Como a los tres años, frente a la finca (...) estallaron como 5 bombas y mataron unos soldados y me partieron la casa.

Pregunta: ¿Eso en que año paso? **Contestó:** Eso fue como en el 2011, 2012.

Pregunta: ¿Usted es víctima de desplazamiento forzado? **Contestó:** Pues yo creo que sí, porque a raíz de eso, uno le toca tener mas cuidado para bajar a la finca, pero como tal yo seguí bajando a la finca, arreglar la casa, hace como 7 años le hice la casa nueva, a la casa vieja estaba toda partida y como la habían bombardeado, la hice más retirada de la carretera, arriba de la casa hay una quebrada y ahí siempre se han atrincherado el ejército y la guerrilla (...) toco pasar la casa a unos 30 metros de la carretera.

Pregunta: ¿La casa nueva en que año la hizo? **Contestó:** (...) hace como unos 5 años, como en el 2016 o 2017.

Pregunta: ¿Usted recibió alguna amenaza directa? **Contestó:** No, yo nunca he recibido ninguna amenaza directa, siempre el desplazamiento ha sido porque ha habido muertos, inclusive frente a esa finca han dejado muertos, soldados y civiles.

Pregunta: ¿Usted ha declarado en algún momento? **Contestó:** No, nunca lo he declarado.

Pregunta: ¿Quién está al cuidado de ese predio actualmente? **Contestó:** Actualmente lo tengo yo, pero resulta que, por la violencia, el predio ya no se pudo trabajar como antes, por lo menos el ganado, los marranos, todo eso toco sacarlo de la finca, a raíz de eso la finca se ha vuelto a deteriorar, yo había hecho una inversión de unos 200 millones de pesos a esa finca (...) prácticamente eso quedo perdido.

Pregunta: ¿La finca está sola o está al cuidado de alguien? **Contestó:** La finca en este momento está sola, yo consigo la gente para que vaya y la trabaje, la gente le da mucho miedo quedarse, ellos se quedan un mes, pero hay mucha violencia en la zona.

Pregunta: ¿Usted tiene algún documento que acredite que la finca es suya? **Contestó:** Solo tengo la declaración del señor que me acompaño el día que fuimos con mi papá que me entrego la finca, yo lo que tengo es la certificación de la junta de acción comunal y las declaraciones de ellos de vecinos, yo soy es el que ha poseído ese predio desde el año 2008.

Pregunta: ¿Quién era el señor que usted dice que lo acompaño? **Contestó:** Dionel García.

Pregunta: ¿Quién es él? **Contestó:** Es un compañero de trabajo.

Pregunta: ¿Su núcleo familiar como está conformado actualmente? **Contestó:** En la casa solo estamos mi señora y mi persona, los hijos ya se enmasiparon (...).

Pregunta: ¿Qué relación tiene con la señora Helena Basto? **Contestó:** Ella es mi madrastra.

Pregunta: ¿Como es la comunicación de ustedes? **Contestó:** No, no tenemos ninguna comunicación con ella.

Pregunta: ¿Usted tiene alguna comunicación con su papá? **Contestó:** No, realmente muy poco, porque desde que yo arregle la finca, después se crearon unos problemas con mis hermanos, entonces hubo distanciamiento, se cortó la relación con ellos y con mi papá y con la señora Helena.

Pregunta: ¿En ese tiempo a quien tenía de vecinos? **Contestó:** Los vecinos que han permanecido ahí son unos señores de apellido Salazar, ellos son hijos de un señor que se llama Misael Salazar, los señores ya murieron, los papas y han quedado los muchachos, los hijos, ellos son los únicos viejos que quedan de la vereda, porque el resto se ha desplazado, y ha llegado gente nueva.

Pregunta: ¿Su padre tiene conocimiento que usted realizo una solicitud en la unidad de restitución de tierras? **Contestó:** No, porque yo con él, no tengo trato.

Pregunta: ¿Los documentos de la finca quien los tiene? **Contestó:** Yo conservo documentos de la finca, pero obviamente están a nombre de ellos.

Pregunta: Bueno Don Luis Alberto, usted quiere agregar algo mas a esta diligencia **Contestó:** Yo lo que estoy es procurando a ver si me pueden restituir esa tierra, porque yo tengo mas de 14 años de tener la finca, voy a cumplir 13 años con la finca, yo fui poseedor por mas de 13 años, he hecho una inversión en el predio y realmente yo tengo una perdida enorme, porque mi papá y mis hermanos jamás me prohibieron el ingreso a la finca; después que las cosas se arreglan, entonces ahí si tan bonito, yo deseo que me restituyan esa tierra en otra parte porque allá es demasiada la violencia.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		PÁGINA: 4 DE 4
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 – REGISTRO		CÓDIGO: RT-RG-FO-77
	AMPLIACIÓN DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL RTDAF O EL RUPTA		VERSIÓN: 2

Pregunta: ¿Don Luis cuénteles a esta territorial de donde provinieron los recursos para la inversión de la finca?
Contestó: Yo he tenido créditos con JURISCO, con Davivienda, con el banco del Occidente, he sacado plata del sueldo, he sacado plata de mis cesantías (...)

Pregunta: ¿Algo más que quiera agregar? **Contestó:** Yo siempre he trabajado con fincas a pesar de que sea empleado, siempre he trabajado con ganado, he hecho cursos de ganadería, ese es mi hobby y mis ingresos porque yo he invertido.

Hoy siendo 28 de septiembre del 2021 damos por terminada la diligencia con el señor Luis Alberto Andrade, a las 11: 22 de la mañana.

Agradecemos su tiempo.

Entrevistador:

Belkis Mondragón B.
Nombre: Belkis Mondragón Barbosa

Cargo: Profesional Social Comunitario

Entrevistado:

Luis Alberto Andrade Luna (solicitante)

CC 77.012.408 de Valledupar

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 31/03/2022

VERSIÓN DE TRD

1

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección Territorial Norte de Santander-Cúcuta

OFICINA PRODUCTORA

Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial Norte de Santander Cúcuta

NOMBRE DE LA SERIE O SUBSERIE:

Proceso de Restitución de Tierras Ruta Individual

CÓDIGO SEGÚN TRD:

D

208.01

S

039

SB

119

ASUNTO

ID 1062747- Basto Uscategui Helena

Nota: Al momento de diligenciar el formato se debe registrar cada ítem de acuerdo al trámite, las hojas de control deben reposar en el primer expediente cuando este supere los 200 folios, los documentos deberán ser foliados en sentido de lectura y perforados a tamaño oficio; antes de diligenciar el formato leer instructivo

ÍTEM	DOCUMENTO A ARCHIVAR	No. DE FOLIO		FECHA DEL DOCUMENTO			INCLUIDO Y/O ACTUALIZADO POR	OBSERVACIONES
		DEL	HASTA	DD	MM	AAAA		
1	FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION	1	7	29	08	2019	KAREN MOJICA	
2	CONSTANCIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION	8	8				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 1
3	C.C HELENA BASTOA USCATEGUI	9	9				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 1
4	SOLICITUD DE REPRESENTACION JUDICIAL	10	10				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 1
5	C.CFRANCY LILIBETH ANDRADE BASTO	11	11				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 1
6	OFICIO SOLICITUD INSCRIPCION DE MEDIDA DE PROTECCION	12	12				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 1
7	ESCRITURA PUBLICA 1440 NOTARIA 55 BOGOTA	13	19				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 1
8	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 260-5162	20	25				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 1
9	FACTURAS IMPUESTO PREDIAL	26	29				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 1
10	PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL	30	30				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 1
11	ACTA DE LOCALIZACION PREDIAL	31	31	29	08	2019	KAREN MOJICA	
12	CONSULTA IGAC	32	33				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 1
13	CONSULTA CATASTRAL	34	34				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 1
14	VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE VICTIMA	35	38	20	06	2020	KAREN MOJICA	
15	RN 00939- RNFOQUE DIFERENCIAL	39	59	05	08	2020	KAREN MOJICA	
16	INFORME TÉCNICO DE RECOLECCIÓN DE PRUEBAS	60	65	27	10	2020	KAREN MOJICA	
17	CONSTANCIA SECRETARIAL EXTEMPORANEA	66	66	26	04	2021	KAREN MOJICA	
18	ACTUALIZACIÓN DE CONSULTAS SISBEN, VIVANTO	67	70				KAREN MOJICA	ANEXO DEL ÍTEM 17
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								

1

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

Se dio a conocer el contenido del artículo 120 de la Ley 1448 de 2011, en el sentido de que “El que obtenga la inscripción en el registro de tierras despojadas alternando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción, u ocultando las que la hubiesen impedido, incurrirá en pena de prisión de ocho (8) a doce (12) años”. La recepción de esta solicitud no implica la iniciación formal de los procedimientos establecidos en la Ley 1448 de 2011. Éste trámite se iniciará una vez el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, entre en funcionamiento en la zona de ubicación del predio objeto de esta solicitud, de conformidad con los incisos segundo y cuarto del Art. 76 de la Ley 1448 de 2011. Declaro que el predio sobre el cual se hace la presente solicitud, fue abandonado y/o despojado a causa de la violencia.

DATOS DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

ID	1062747	Consecutivo	0100392908191501
Método de presentación	Sede de la UAEGRTD	País	Colombia
Departamento	Sin Información	Ciudad o municipio	Sin Información
Dirección regional	Bogotá D.C.	Oficina que recepciona/ Territorial	Bogotá D.C.
Fecha de jornada comunitaria			

TIPO DE SOLICITUD

Tipo de solicitud	Solicitud De Parte	Nombre entidad que remite
Forma de tramitar	Nombre propio	
Tipo de representación		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL(A) SOLICITANTE PRINCIPAL

Tipo de persona Persona Natural

Datos persona natural

Primer apellido	HELENA	Segundo apellido	
Primer nombre	BASTO	Segundo nombre	USCATEGUI
Fecha de nacimiento	1949/05/15	País de nacimiento	Colombia
Departamento de nacimiento	Santander	Ciudad o municipio de nacimiento	Bucaramanga
Tipo de documento	Cédula De Ciudadanía	Número de identificación	37219403
Fecha de expedición	1970/07/13	Departamento de expedición	Norte Santander
Ciudad o municipio de expedición	Cúcuta		

Datos de ubicación del (a) solicitante principal



El campo es de todos

Minagricultura

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

País	Colombia	Departamento	Bogotá D.C.
Ciudad o municipio	Bogotá	Inspección	
Coregimiento o comuna		Vereda	
Barrio		Dirección o nombre de la finca	CALLE 16 H NO. 96 A - 50 APARTAMENTO 140 TORRE 14 CONJUNTO PORTAL DE VALPARAISO
Teléfono celular	3143322815	Teléfono fijo	
Extension		Correo electrónico	francyandrade7@gmail.com

Dirección de notificación

País	Colombia	Departamento	Bogotá D.C.
Ciudad o municipio	Bogotá	Dirección	CALLE 16 H NO. 96 A - 50 APARTAMENTO 140 TORRE 14 CONJUNTO PORTAL DE VALPARAISO

Preguntas de enfoque diferencial

Género	Hombre		
¿Usted se autoreconoce como LGBTI?	NO	¿Cuál?	
¿Se autoreconoce como miembro de población con discapacidad?	SI	¿Tipo de discapacidad?	Física
¿A causa del conflicto?	NO		
¿Presenta enfermedad/es terminal/es?	NO		
Estado civil actual	Soltero (a)	¿Viudez a causa del despojo y/o abandono forzado?	
¿Es jefe de hogar?	SI	¿Tiene personas a cargo?	NO
¿Cuántas?		Ocupación actual	Desempleado
Nivel académico	Posgrado	Afiliación en Salud	SI
¿Está inscrito(a) en el SISBEN?	NO	Puntuación SISBEN	
¿Usted pertenece a algunos de los siguientes grupos poblacionales?	Campesino/a, Defensor de DDHH		
¿Se autoreconoce como perteneciente población étnica?	NO	¿Cuál?	

IDENTIFICACION DE MULTIPLES SOLICITANTES



El campo es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial _____

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso
- Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

Primer apellido	ANDRADE	Segundo apellido	BASTO
Primer nombre	FRANCY	Segundo nombre	LILIBETH
Fecha de nacimiento	1979/12/15	País de nacimiento	Colombia
Departamento de nacimiento	Norte Santander	Ciudad o municipio de nacimiento	Cúcuta
Tipo de documento	Cédula De Ciudadanía	Número de identificación	60397791
Fecha de expedición	1997/12/18	Departamento de expedición	Norte Santander
Ciudad o municipio de expedición	Cúcuta		

Datos de ubicación del (a) solicitante

	España	Departamento	Sin Información
Ciudad o municipio	Sin Información	Inspección	CARTAGENA
Corregimiento o comuna	MURCIA	Vereda	
Barrio		Dirección o nombre de la finca	
Teléfono celular	34610823208	Teléfono fijo	
Extension		Correo electrónico	

Dirección de notificación

País	Colombia	Departamento	Bogotá D.C.
Ciudad o municipio	Bogotá	Dirección	CALLE 78 B NO. 120 A 55 - INTERIOR 6 APATO 823 GRAN GRANADA BOGOTÁ

Preguntas de enfoque diferencial

Género	Mujer		
¿Usted se autoreconoce como LGBTI?	NO	¿Cuál?	
¿Usted se autoreconoce como miembro de población con discapacidad?	NO	¿Tipo de discapacidad?	
¿A causa del conflicto?			
¿Presenta enfermedad/es terminal/es?	NO		
Estado civil actual	Soltero (a)	¿Viudez a causa del despojo y/o abandono forzado?	
¿Es jefe de hogar?	NO	¿Tiene personas a cargo?	NO
¿Cuántas?		Ocupación actual	Estudiante



**El campo
es de todos**

Minagricultura

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

Nivel académico: Posgrado Afiliación en Salud: SI
 ¿Está inscrito(a) en el SISBEN? NO Puntuación SISBEN:

¿Usted pertenece a algunos de los siguientes grupos poblacionales? Campesino/a

¿Se autoreconoce como perteneciente población étnica? NO ¿Cuál?

SITUACIÓN DEL SOLICITANTE PRINCIPAL

El solicitante se encuentra: Vivo Fecha rango año / mes:

¿Ha presentado denuncia frente a los hechos de muerte, secuestro o desaparición? ¿Ante quién?

¿Se ha realizado algún trámite para definir la situación legal del / los titular / desaparecido / fallecido? ¿Ante qué Entidad?

Tipo de trámite: Estado trámite:

Motivo por el cual no se ha adelantado o efectuado ningún proceso

Datos de persona de contacto

Primer apellido	ARAUJO	Segundo apellido	CORTES
Primer nombre	GINA	Segundo nombre	
El usuario se niega a dar más información	NO	País	Colombia
Departamento	Bogotá D.C.	Ciudad o municipio	Bogotá
Dirección		Teléfono celular	3212438407
Teléfono fijo	CALLE 78 B NO. 120 A 55 - INTERIOR 6 APATO 823 GRAN CANADA BOGOTÁ	Extensión	
Relación o parentesco con el solicitante			



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial ____

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

HECHOS

Narración detallada de los hechos que incluye llegada al predio, situación antes del abandono o despojo, forma de adquisición del predio, indagación por ámbitos comunitarios según las preguntas orientadoras del instructivo RT-RG-GU-05 Guía para la identificación de núcleos familiares.

HECHOS

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

1. PREGUNTADO: Sírvase manifestar cómo llegó usted al predio, la fecha en qué llegó, con quien llegó y por qué compró el predio. Vivió usted en este predio?

CONTESTÓ: Yo tenía una cabaña en Chinacota Norte de Santander, por problemas familiares decidí permutarla, en ese entonces el señor Libardo Duarte me dijo que tenía una finca en Tibú, yo no conocía pero me interesó mucho, además me dijo que eran 300 hectáreas, entonces yo le dije que sí e hicimos el negocio en el mes de octubre de 1989, yo hice en el negocio para ir allá a pasar los fines de semana, yo vivía allá.

2. PREGUNTADO: Diga cuánto medía el predio objeto de restitución al momento en que salieron del mismo?

CONTESTÓ: 306 hectáreas.

3. PREGUNTADO: Qué títulos ostenta sobre el inmueble? ¿Se encontraban registrados en alguna oficina?

CONTESTÓ: Escrituras y certificado de tradición de la oficina de Cúcuta y recibos de impuesto.

4. PREGUNTADO: Sírvase manifestar nombres de vecinos colindantes del predio.

CONTESTÓ: Entrando de la Silla, con el que teníamos más comunicación con el señor Misael Salazar, por otro lado el señor Visitación Molina, y por otro todo lo que es de los Santaella.

5. PREGUNTADO: Sírvase manifestar en qué condiciones recibió el predio y que mejoras le realizó.

CONTESTÓ: El predio estaba regular, porque el señor Libardo era el único que subía, yo le arreglé los potreros, la casa que había, se le hizo cocina, un establo, un corral, marraneras, mantenimiento del predio.

6. PREGUNTADO: Sobre el predio pagaba impuesto predial, el predio tenía servicios públicos domiciliarios? En caso afirmativo, ¿Cuáles?

CONTESTÓ: Sí pagaba impuestos. No tenía servicios públicos.

PREGUNTADO: Diga los motivos por los cuáles usted dejó abandonado predio y en cuál es la fecha del despojo y/o Abandono? En qué fecha salió del predio?

CONTESTÓ: Nosotros decidimos no volver entre el 2000 y 2001, la cuestión fue que nosotros en varias oportunidades llegando al predio, en la Silla, en las paredes pintaban las letras: ELN, también hacían paros armados, un día nosotros sin saberlo subimos hasta el predio en un paro armado, los vecinos nos dijeron que cómo habíamos subido que nos iban a matar, entonces bajamos por otro lado, por todas las trochas, con mucho miedo y salíamos cerca de Astilleros a la carretera central, no me acuerdo bien.

En el año 2017 en diciembre, con mi hija decidimos ir al predio a echar una mirada, cuando íbamos de camino en Astilleros, unas personas uniformados, nos hicieron orillar, me preguntaron por mi nombre y que qué iba hacer allá, cuando se los dije me dijeron que no podía seguir, que teníamos que devolvemos.

El predio tenía protección pero en el año 2013 tuve que cancelarlo ya que me separé de la persona que era mi esposo y nos solicitaron ese documento para poder hacer la partición del predio. El predio quedó 25 % a mi nombre, 25 % del señor Luis Alberto Andrade que era mi esposo, 25 % Freddy Alberto Andrade basto el 25% restante a Francly Andrade Basto.

ACTUALMENTE



**El campo
es de todos**

Minagricultura

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 6 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

1. PREGUNTADO: Sírvase manifestar cómo está conformado su núcleo familiar en este momento y si algún miembro de su familia nuclear tiene alguna discapacidad o enfermedad crónica.

CONTESTÓ: Por mis tres hijos.

2. PREGUNTADO: Diga actualmente a qué se dedica?

CONTESTÓ: Yo soy docente jubilada.

3. PREGUNTADO: Manifieste si usted estuvo vinculado a alguna investigación o proceso, en caso afirmativo, porque delito y en qué estado se encuentra dicha investigación?

CONTESTÓ: No, ninguna.

4. PREGUNTADO: Qué espera del proceso de restitución de tierras? Desea retornar a su predio?

CONTESTÓ: Proteger el predio, no tengo intención de retornar y una compensación si se puede.

5. PREGUNTADO: ¿Por qué razón no se había acercado a la Unidad de Restitución de Tierras, Ministerio Público o Unidad para las Víctimas a solicitar la restitución de su predio.

CONTESTO: Yo solicité la medida de protección del predio en el 2013.

6. PREGUNTADO: ¿En la zona donde se encuentra ubicado el bien que pretende en restitución, persisten acciones de algún grupo armado al margen de la ley?

CONTESTO: Que yo sepa sí, claro. Está catalogado como zona roja.

7. PREGUNTADO: ¿Tiene alguna amenaza o ha sufrido alguna intimidación por parte de algún grupo armado?

CONTESTO: Lo que le conté.

PREGUNTADO: ¿Cuándo se enteró de la existencia del proceso de restitución de tierras, que adelanta la URT?

CONTESTO: Este año.

Tipo de hecho Abandono

Hecho de abandono

Fecha de los hechos 2000/-2001/

Autores de los hechos

Autor de los hechos No sabe/No responde Nombre

Otros hechos victimizantes

Ha sufrido otros hechos victimizantes	NO	¿Ha recibido amenazas, hostigamientos o intimidaciones con motivo de su reclamación de tierras ?	NO
---------------------------------------	----	--	----

Sobre el predio usted quiere Restitución ¿Tiene la intención de retornar? NO

DATOS DE UBICACIÓN DEL PREDIO



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial____

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso
- Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 7 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

Ámbito	RURAL	Departamento	Norte Santander
Ciudad o municipio	Tibú	Inspección	
Corregimiento o comuna		Vereda	
Barrio		Nombre del predio o dirección	

Datos de ubicación				
ID	Localización geográfica	Matrícula inmobiliaria	Cédula catastral o número predial	Observaciones
149250762	Norte Santander / Tibú	2605162	54810000500050043000	POLIGONO APROXIMADO

Área solicitada : 306.0 Hectáreas


Sur

Oriente

Occidente

Descripción de acceso o de llegada al predio partiendo desde la cabecera municipal más cercana

PREDIO

¿Qué relación jurídica tenía o tiene con el inmueble objeto de esta solicitud? Propiedad ¿Cuál?

Fecha de inicio de la vinculación con el inmueble



¿Tiene usted algún documento que permita establecer un vínculo con el predio? SI ¿Cuál? Certificado de tradición y libertad, Escritura pública, Pago de impuesto predial

Forma de adquisición del predio

Forma de adquisición del predio Compraventa

Compra venta



El campo
es de todos

Minagricultura



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

PÁGINA: 8
DE 13

¿Quién le vendió?

LIBARDO

¿Cuánto pagó por el predio?

Fecha del pago

Forma de pago

¿Cuál?

Fecha escritura pública

Escritura pública

NO

N° de escritura

Registro

NO

Fecha de registro

No se hizo

NO

En caso de haber heredado o recibido el predio ¿de quién lo heredó?

¿El predio es heredado?

NO

Parentesco

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Tipo de documento

N° de identificación

Fecha de expedición

Departamento de expedición

Ciudad o municipio de
expedición

¿Qué actividades ejercía en el
predio?

Agricultura

¿Cuál?

SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO

¿Su predio actualmente se
encuentra?

No sabe/No responde

¿Cuál?

Tercero que se encuentra en el predio

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Tipo de documento

N° de identificación

Datos de Ubicación del tercero

País

Departamento

Ciudad o municipio

Inspección

Corregimiento o comuna

Vereda

Barrio

Dirección
o nombre de la finca

Teléfono celular

Teléfono fijo

Extensión

Correo electrónico



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial____

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso
- Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 9 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

¿Tiene conocimiento de la ocurrencia de incidentes o accidentes con MAP (Minas antipersonal) o MUSE (Munición sin explotar) en el predio o en la vereda? NO

Explique

¿Sabe si existe algún proceso o trámite en relación con el predio? SI

¿Cuál? Restitución de tierras

Ley 387 de 1997 RUPTA

¿Ha solicitado en alguna oportunidad la medida de protección contemplada en la Ley 387 de 1997 - RUPTA-? NO

¿Conoce el estado actual de la misma?

¿Cuál estado?

¿Antes de los hechos de despojo/abandono. Solicitó crédito con alguna entidad financiera o establecimiento de crédito? NO

¿Cuál entidad?

¿Cuál fue el destino del crédito solicitado?

Autoriza a la unidad para que consulte su información crediticia en datacrédito NO

Especifique el tipo de deuda que tiene el predio Ninguna

Deudas en servicios públicos domiciliarios Ninguna

Tiene conocimiento de la existencia de un proyecto productivo agroindustrial que en la actualidad se esté desarrollando en el predio solicitado en restitución NO

ENCUESTAS



El campo
es de todos

Minagricultura

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 10 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

¿Realizó entrevista previa? Si

¿Leyó al solicitante la declaración? Si

¿Realizó la toma del juramento? Si

¿Se le aclararon los efectos de la medida preventiva del RUPTA? SI

¿Hubo orientación para enmendar o corregir? No

¿Se incluyeron correcciones? No

Oficina territorial competente destinatario de la solicitud Norte De Santander

Observaciones

MÚLTIPLES NÚCLEOS FAMILIARES

Nombre solicitante	Nombre miembro núcleo familiar	Identificación miembro núcleo familiar	Parentesco	Tipo núcleo familiar	Ubicación
ANDRADE BASTO FRANCY LILIBETH					

IDENTIFICACIÓN NÚCLEO FAMILIAR AL MOMENTO DEL ABANDO Y/O DESPOJO O ACTUAL

Múltiple solicitante: ANDRADE BASTO FRANCY LILIBETH

Primer apellido	Segundo apellido
Primer nombre	Segundo nombre
Tipo de documento	No. de identificación
Fecha de nacimiento	Años
Género	Parentesco con el solicitante
La persona se encuentra	Estado civil
¿Se auto-reconoce como miembro de población con discapacidad?	Dirección
Teléfono de contacto	Extensión
Núcleo familiar	



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial ____

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso
- Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 11 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

MÚLTIPLES HECHOS SOLICITANTES

Nombre Múltiple solicitante	Tipo hechos	Deseo predio	Intención retornar
ANDRADE BASTO FRANCY LILIBETH	Abandono	Restitución	NO

HECHOS

Múltiple solicitante: ANDRADE BASTO FRANCY LILIBETH

Narración detallada de los hechos que incluye llegada al predio, situación antes del abandono o despojo, forma de adquisición del predio, indagación por ámbitos comunitarios según las preguntas orientadoras del instructivo.

HECHOS

FORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

1. PREGUNTADO: Sírvase manifestar cómo llegó usted al predio, la fecha en qué llegó, con quien llegó y por qué compró el predio. Vivió usted en este predio?

CONTESTÓ: Yo tenía una cabaña en Chinacota Norte de Santander, por problemas familiares decidí permutarla, en ese entonces el señor Libardo Duarte me dijo que tenía una finca en Tibú, yo no conocía pero me interesó mucho, además me dijo que eran 300 hectáreas, entonces yo le dije que sí e hicimos el negocio en el mes de octubre de 1989, yo hice en el negocio para ir allá a pasar los fines de semana, yo no vivía allá.

2. PREGUNTADO: Diga cuánto medía el predio objeto de restitución al momento en que salieron del mismo?

CONTESTÓ: 306 hectáreas.

3. PREGUNTADO: Qué títulos ostenta sobre el inmueble? ¿Se encontraban registrados en alguna oficina?

CONTESTÓ: Escrituras y certificado de tradición de la oficina de Cúcuta y recibos de impuesto.

4. PREGUNTADO: Sírvase manifestar nombres de vecinos colindantes del predio.

CONTESTÓ: Entrando de la Silla, con el que teníamos más comunicación con el señor Misael Salazar, por otro lado el señor Visitación Molina, y por otro todo lo que es de los Santaella.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar en qué condiciones recibió el predio y que mejoras le realizó.

CONTESTÓ: El predio estaba regular, porque el señor Libardo era el único que subía, yo le arreglé los potreros, la casa que había, se le hizo cocina, un establo, un corral, marraneras, mantenimiento del predio.

6. PREGUNTADO: Sobre el predio pagaba impuesto predial, el predio tenía servicios públicos domiciliarios? En caso afirmativo, ¿Cuáles?

CONTESTÓ: Sí pagaba impuestos. No tenía servicios públicos.

PREGUNTADO: Diga los motivos por los cuáles usted dejó abandonado predio y en cuál es la fecha del despojo y/o Abandono? En qué fecha salió del predio?

CONTESTÓ: Nosotros decidimos no volver entre el 2000 y 2001, la cuestión fue que nosotros en varias oportunidades llegando al predio, en la Silla, en las paredes pintaban las letras: ELN, también hacían paros armados, un día nosotros sin saberlo subimos hasta el predio en un paro armado, los vecinos nos dijeron que cómo habíamos subido que nos iban a matar, entonces bajamos por otro lado, por todas las trochas, con mucho miedo y salíamos cerca de Astilleros a la carretera central, no me acuerdo bien.

En el año 2017 en diciembre, con mi hija decidimos ir al predio a echar una mirada, cuando íbamos de camino en Astilleros, unas personas



El campo es de todos

Minagricultura

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 12 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

uniformados, nos hicieron orillar, me preguntaron por mi nombre y que qué iba hacer allá, cuando se los dije me dijeron que no podía seguir, que teníamos que devolvernos.
El predio tenía protección pero en el año 2013 tuve que cancelarlo ya que me separé de la persona que era mi esposo y nos solicitaron ese documento para poder hacer la partición del predio. El predio quedó 25 % a mi nombre, 25 % del señor Luis Alberto Andrade que era mi esposo, 25 % Freddy Alberto Andrade basto el 25% restante a Francys Andrade Basto.

ACTUALMENTE

1. PREGUNTADO: Sírvase manifestar cómo está conformado su núcleo familiar en este momento y si algún miembro de su familia nuclear tiene alguna discapacidad o enfermedad crónica.

CONTESTÓ: Por mis tres hijos.

2. PREGUNTADO: Diga actualmente a qué se dedica?

CONTESTÓ: Yo soy docente jubilada,

3. PREGUNTADO: Manifieste si usted estuvo vinculado a alguna investigación o proceso, en caso afirmativo, porque delito y en qué estado se encuentra dicha investigación?

CONTESTÓ: No, ninguna.

4. PREGUNTADO: Qué espera del proceso de restitución de tierras? Desea retornar a su predio?

CONTESTÓ: Proteger el predio, no tengo intención de retornar y una compensación si se puede.

5. PREGUNTADO: ¿Por qué razón no se había acercado a la Unidad de Restitución de Tierras, Ministerio Público o Unidad para las Víctimas a solicitar la restitución de su predio.

CONTESTO: Yo solicité la medida de protección del predio en el 2013.

6. PREGUNTADO: ¿En la zona donde se encuentra ubicado el bien que pretende en restitución, persisten acciones de algún grupo armado al margen de la ley?

CONTESTO: Que yo sepa sí, claro. Está catalogado como zona roja.

7. PREGUNTADO: ¿Tiene alguna amenaza o ha sufrido alguna intimidación por parte de algún grupo armado?

CONTESTO: Lo que le conté.

PREGUNTADO: ¿Cuándo se enteró de la existencia del proceso de restitución de tierras, que adelanta la URT?

CONTESTO: Este año.

Tipo de hecho Abandono

Hecho de abandono

Fecha de los hechos 2000/-2001/

Autores de los hechos

Autor de los hechos No sabe/No responde Nombre

Otros hechos victimizantes



El campo
es de todos

Mínagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial____

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso
- Teléfonos (57-1) - 3770300 – 4279299 Ciudad Bogotá, - Departamento Cundinamarca
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 13 DE 13
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS	

Ha sufrido otros hechos
victimizantes

NO

¿Ha sufrido recibido amenazas, NO
hostigamientos o
intimidaciones con motivo de su
reclamación de tierras ?

Sobre el predio usted quiere

Restitución

¿Tiene la intención de retornar? NO



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial ____

Dirección Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso
- Teléfonos (57-1) - 3770300 - 4270299 - Ciudad Bogotá - Departamento Cundinamarca



SISTEMA DE REGISTRO
de tierras despojadas y abandonadas forzosamente



El campo
es de todos

Minagricultura



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

Consecutivo : 0100392908191501

Método de presentación	Sede de la UAEGRTD	País	Colombia
Departamento	Sin Información	Ciudad o municipio	Sin Información
Oficina que recepciona	Bogotá D.C.	Fecha de jornada comunitaria	
Fecha	2019/08/29	Hora	12:28:36

Datos solicitante principal

Nombre del/los solicitante(s) (tome todas las firmas):

BASTO USCATEGUI HELENA

Firma del/los solicitante (s) o firma a ruego



Huella

Datos de múltiples solicitantes

Nombre del/los solicitante(s) (tome todas las firmas):

FRANCY LILIBETH ANDRADE BASTO

Firma del/los solicitante (s) o firma a ruego



Huella

Código del funcionario que recibe la solicitud

54796

Nota 1: Estimado/a solicitante: la presentación de la solicitud no implica la iniciación inmediata del trámite de Registro pues atendiendo los requisitos establecidos en la ley, este se implementará una vez la zona haya sido microfocalizada (municipios, corregimientos y veredas). Mientras esto ocurre, la Unidad hará acopio de información adelantando parte importante del proceso. Cuando la zona se microfocalice, la Unidad le informará oportunamente. Tenga en cuenta que esta solicitud se presenta una sola vez y no es necesario presentarla nuevamente. Mientras se efectúa la microfocalización, usted puede acudir ante la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación para solicitar la protección del predio reclamado (Ley 387 de 1997), cuyo fin es prevenir despojos, impedir la transferencia de los bienes en contra de quienes tienen derechos y dejar constancia del abandono del predio. Los anteriores trámites al igual que este, no tienen ningún costo y puede realizarlos directamente, sin necesidad de abogado.

Nota 2: Por medio del presente documento, usted acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual se encuentra disponible en la página web <https://www.restituciondetierras.gov.co.>, autorizando de manera previa, expresa, informada e inequívoca a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que utilice los datos personales, incluidos los sensibles, que han sido suministrados voluntariamente.

Solicitud presentada con posterioridad al término previsto por artículo 2.15.1.1.16 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1167 de 2018.



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cundinamarca - Bogotá



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-DTNC-05803

San José de Cúcuta

Señores:

FREDY ALBERTO ANDRADE BASTO.

HELENA BASTO USCATEGUI.

Peticionarios.

Correo electrónico: helenabasto2016@gmail.com

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTNC2-202206572
Fecha: 14 de octubre de 2022 03:08:54 PM
Origen: Dirección Territorial Norte Santander Cúcuta
Destino: HELENA BASTO USCATEGUI



DTNC2-202206572

Asunto: respuesta a petición DSC1-202238214 del 26 de septiembre de 2022.

Cordial saludo,

En esta oportunidad me dirijo a usted con el objetivo de emitir respuesta a su petición en la que solicita lo siguiente:

PETICIÓN

A fin de materializar y dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Resolución 0452 de 2012, modificada por la Resolución 181 de 2013, respetuosa solicitud PETICION DE INFORMACION Y DOCUMENTACION sobre:

1. Estado actual del proceso de restitución de tierras del predio rural "La Arabia" Municipio de Tibú, con número de matrícula 2605162.
2. Copias simples e Integra de todo el expediente del proceso de restitución de tierras (gestiones administrativas y legales).

Identificada su calidad de apoderado de la señora Helena Basto Uscategui, ello de conformidad con el poder presentado ante esta entidad, se permite esta entidad indicar que una vez verificado el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDAF, introduciendo como criterio de búsqueda el número 37219403 correspondiente a la cédula de ciudadanía de la persona objeto de consulta, se obtuvo como resultado la solicitud de restitución de tierras, identificada con ID 1062747 la cual recae sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 260-5162, ubicado en el municipio de Tibú, en el departamento de Norte de Santander.



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander -
Cúcuta

Calle 11 No 0-66/77/72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Con el fin de emitir una respuesta de fondo, se hace menester informar el proceso de restitución de tierras en Colombia, el cual puede explicarse de la siguiente manera:

I. Del Proceso de Restitución de Tierras en Colombia:

Ahora bien, se destaca que el proceso de restitución de tierras es un proceso reglado por la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, el cual puede explicarse de la siguiente manera:

1. Funcionamiento del proceso de restitución de tierras de que trata la ley 1448 de 2011:

Las funciones de la Unidad de Restitución son las previstas en el artículo 105 de la ley 1448 de 2011, el cual se centra principalmente, en el adelantamiento de las actuaciones de la etapa administrativa tendientes a la recepción, estudio e inscripción de las solicitudes de inclusión en el RTDAF, así como la representación judicial en la fase que se lleva a cabo ante los jueces o magistrados especializados, previa autorización por parte de los interesados. Bajo ese marco, el proceso que se surte es el siguiente:

1.1. Etapa administrativa de inscripción o no en el Registro:

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras va dirigida a determinar si existe lugar o no a incluir a la persona que manifieste ser víctima de despojo o abandono forzoso de tierras dentro del mencionado Registro.



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander -
Cúcuta

Calle 11 No 0-66/77/72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105– Celular 31 44389814 - Cúcuta – Norte de Santander – Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

En ese sentido, conforme a lo exigido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, es el requisito de procedibilidad de la fase judicial del proceso, la cual está a cargo de los jueces y magistrados especializados en restitución.

Como se expresó previamente, a efectos de contextualizar al peticionario acerca del funcionamiento de la etapa administrativa de restitución es importante explicar sucintamente las sub-fases que constituyen dicha etapa, las competencias de la Unidad de Restitución dentro de la misma, y el alcance de la fase judicial que emprenden los jueces especializados.

(i.) La solicitud de inscripción en el Registro:

Para la inscripción en el Registro el presunto despojado debe presentar una solicitud que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2.15.1.3.1 del decreto 1071 de 2015. Tal solicitud, se presenta como un mecanismo administrativo, mediante el cual esa persona requiere a la Unidad de Restitución de Tierras el inicio del procedimiento de Registro.

(ii.) Sub-fases de la etapa administrativa:

El artículo 76 de la ley 1448 de 2011 exige que la medida de restitución debe operar en cumplimiento de los principios de gradualidad y progresividad de implementación del Registro. Por tanto, cuando la zona específica en la que se encuentra el predio objeto de restitución sea un área intervenida por el Estado colombiano, conforme a la verificación que efectúa la institucionalidad respecto de la seguridad, la densidad histórica del despojo y las condiciones para el retorno, entonces es que la Unidad podrá iniciar el trámite administrativo a su cargo respecto de la solicitud de registro.



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander -
Cúcuta

Calle 11 No 0-66/77/72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Ese trámite administrativo está conformado por las siguientes sub-fases, determinadas por la Unidad de Restitución, conforme a lo establecido en el decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el decreto reglamentario 440 de 2016:

- (a.) Análisis previo de la solicitud de registro: tiene como objetivo determinar si se cumplen los requisitos de ley, establecer características generales del predio, estipular la ruta jurídica por seguir y descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales, entre otros. Debe precisarse que antes de llevar a cabo el análisis previo de las solicitudes de inscripción en el RTDAF, es necesario que se surta la microfocalización de la zona de ubicación de los predios objeto del trámite.
- (b.) Inicio formal de estudio del caso.
- (c.) Apertura probatoria: apunta principalmente a la práctica de las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes, así como de aquellas que la Unidad considere necesarias.
- (d.) Inscripción o no en el registro: dicha actuación tiene como propósito determinar si la solicitud de registro se encuentra dentro de una o más de las causales previstas para no incluirla en dicho instrumento.

Es importante resaltar, que la única *parte* en este procedimiento es el solicitante, toda vez que esta fase no es contenciosa, y sólo pretende verificar si se cumplen los requisitos para inscripción en el RTDAF.

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

CO-SC-CERS75762

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander -
Cúcuta

Calle 11 No 0-66/77/72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

2. La fase judicial de los procesos de restitución:

La fase judicial del proceso de restitución está compuesta principalmente de los siguientes pasos:

- En caso de haberse realizado la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, la Unidad o la víctima directamente o a través de un abogado, presentará la “*demanda*” o solicitud de restitución ante el Juez Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras, del lugar donde esté ubicado el predio.
- El juez admitirá la demanda, y si se reúnen los requisitos de ley se adelantará la fase judicial. Si no hay personas que se opongan a la reclamación el juez dictará sentencia.
- Si en desarrollo del proceso se presentan opositores a la solicitud de restitución, éstos tendrán la oportunidad de contestar la demanda, presentar pruebas, controvertir las aportadas por el solicitante y presentar alegatos de conclusión. En ese sentido, en esta etapa puede desarrollarse un debate adversarial que será resuelto por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial.
- El Juez o Tribunal, según corresponda, dictará sentencia definitiva.

II. Respecto de su primera solicitud.

Así las cosas, se procede a informar lo acontecido en el proceso objeto de consulta:



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander -
Cúcuta

Calle 11 No 0-66/77/72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

1. Mediante Resolución RN 00749 del 17 de julio de 2020, se procedió a micro-focalizar el área geográfica donde se encuentra ubicado el predio objeto de la solicitud de inclusión en el RTDAF.
2. A través de Resolución RN 00939 del 5 de agosto de 2020 se implementó enfoque diferencial y se ordenó prelación de la solicitud de inclusión en el RTDAF.
3. De la misma manera, mediante Resolución RN 02075 del 6 de octubre de 2021, esta entidad decidió la acumulación de las solicitudes de inscripción en el RTDAF identificadas bajo los ID'S 1063747 y 1069830, ello con ocasión a lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015 en su artículo 2.15.1.4.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016
4. Continuadamente mediante la Resolución RN 02189 del 20 de octubre del 2021, se ordenó iniciar el estudio formal de la solicitud de restitución de tierras, ello respecto de los ID's 1062747 y 10629830.
5. Se constata que en fecha del 21 de octubre de 2021, por intermedio de la profesional social la Unidad de Restitución de tierras adelantó aplicación de hechos a la señora Helena Basto Uscategüi con el fin de profundizar en los hechos de la solicitud.

Así pues, tal como se mencionó en el acápite anterior, el proceso de restitución al ser un proceso reglado requiere la realización de actuaciones necesarias para continuar con el análisis propio de la etapa administrativa.

Ahora, una de dichas actuaciones fundamentales es la establecida en el numeral 5° del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, dentro de la etapa de inicio es necesaria el adelantamiento de la diligencia de comunicación en el predio, así como la georreferenciación en campo, ello, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander -
Cúcuta

Calle 11 No 0-66/77/72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

1448 de 2011, actuaciones estas que son indispensables para garantizar el debido proceso administrativo (comunicación en el predio) y la identificación del predio (georreferenciación en campo).

Así pues, una vez se supere la etapa de comunicación en el predio y se cuente con la georreferenciación en campo, se podrá continuar con el acopio de los elementos materiales probatorios que permitan adoptar una decisión de fondo en el caso en concreto.

III. Respecto de su segunda solicitud:

En referencia a su solicitud de remisión de copias simples e integrales del expediente administrativo, se procede a entregar de manera personal CD con el contenido del expediente administrativo de ID 1062747 al señor Alberto Andrade Basto, ello de conformidad con el poder otorgado por la señora Helena Basto Uscategui.

En los anteriores términos brindo respuesta a su petición y quedo pendiente a cualquier inquietud o requerimiento adicional sobre el particular.

Atentamente,

JARE LEANDRO UGARTE MORA

Director Territorial de Norte de Santander

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyecto: Jersair Tarazona Capacho, Judicante.

VoBo: Elberth Antonio Rivas Sánchez, Coordinador Grupo Técnico de Gestión Jurídica



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Norte de Santander -
Cúcuta

Calle 11 No 0-66/77/72 Barrio la Playa- Teléfonos (601) 3770300 Extensión 7105- Celular 3144389814 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
www.url.gov.co Sigamos en: @URestitucion